ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2.015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, que abandona la sesión tras el 1er Asunto Urgente, a las 10:10 horas, Dª Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, D. José Antonio Serrano Carvajal, Dª Ana María Macías Guerrero, Dª Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, Dª Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, Dª María Inmaculada Vasco Vaca, Dª María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, Dª Dolores Balbuena Gómez, Dª Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y Dª Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. Francisco Peregrín Pardo.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Alteración de la fecha de sesión ordinaria.-

Dada cuenta por el Secretario de que las sesiones de Pleno periódicas mensuales, se programaron por este órgano, en su constitución, para el último jueves del mes, que correspondería el 26.II, y por tanto del necesario acuerdo previo de su alteración, como requisito legal para su celebración, conforme a lo previsto en la Ley 7/85 y Real Decreto 2568/86.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda anticipar la sesión de Pleno Ordinario de febrero a la presente fecha.

2º.- Aprobación del Acta de la sesión de Pleno Ordinario 22.1.2015.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, acuerda aprobarla.

3°.- Dar cuenta: Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de fechas 20 y 27 de enero y 3,6,10 de febrero 2015. Resoluciones de la Sra. Alcaldesa y Delegados resto mes Diciembre 2014 y Enero 2015; Resoluciones 11.2.15 Obras de emergencia en CEIP La Paloma y Miguel Hernández.-

El Pleno quedó enterado.

4º.- Acuerdo de formulación de la revisión del PGOU.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa 10.2.2015 :

"PROPUESTA DE APERTURA DE PERIODO DE INFORMACION PUBLICA PARA SUGERENCIAS PARA PROXIMA REVISION PGOU

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal del siguiente tenor literal

PROPUESTA DE INICIO DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el art. 26 y concordantes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 116 del Reglamento de Planeamiento, se propone la apertura de un periodo de información pública para recoger sugerencias u observaciones tendentes a iniciar una revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, con el fin de:

- Adaptación del P.G.O.U de Benalmádena al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 3. del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía. referido a las Medidas urgentes de adecuación del planeamiento urbanístico al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los municipios que a la entrada en vigor del presente Decreto Ley no hayan adaptado su planeamiento general a las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y a los criterios para su desarrollo, deberán hacerlo mediante la revisión de dicho planeamiento en el plazo máximo de ocho años desde su aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo, plazo que para el caso de Benalmádena venció en marzo de 2.011. Transcurrido el plazo de revisión sin que ésta se haya aprobado, no se podrán tramitar instrumentos de planeamiento de desarrollo que supongan para el municipio un crecimiento superior a los límites establecidos en la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en los criterios para su desarrollo. Adaptación del P.G.O.U de Benalmádena al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Adaptación del P.G.O.U de Benalmádena al Plan de Protección del Litoral Andaluz. En el Artículo 11 del Plan de Protección del Corredor, "Medidas para la Integración Paisajística" se establece, que el Planeamiento General, de Benalmádena en este caso, deberá incorporar un "Estudio de integración Paisajística" de los desarrollos urbanísticos previstos en el ámbito del Plan de Protección. En este Plan se recomienda a los municipios, que como el de Benalmádena deban adaptar su planeamiento general a los parámetros de crecimiento establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que preserven del proceso urbanístico los suelos urbanizables incluidos en el ámbito de este Plan, mediante su clasificación como suelo no urbanizable o su destino a sistema general de espacios libres u otras dotaciones públicas.
- Estudio y nueva ordenación del Suelo Urbanizable No Sectorizado del Municipio.
- Estudio de las oportunas reformas necesarias en el Suelo Urbano del Municipio.
- Corrección de los errores detectados en el Plan General Vigente.

- Integración en Soporte GIS del Planeamiento General Actualizado

Se explica que lo que se pretende es conocer las intenciones de los vecinos y propietarios para orientar la redacción de los instrumentos que posteriormente han de aprobarse mediante un procedimiento reglado. Conforme a lo que establece el art. 28.2 de la LOUA tendría efectos administrativos internos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del equipo de Gobierno (PP) y la abstención del resto (UCB, IULV-CA, PSOE y Miembro no adscrito Sr. Lara) proponer al Pleno para su aprobación por mayoría simple el siguiente acuerdo:

Abrir un periodo de información pública, por un plazo de tres meses, para recoger sugerencias u observaciones tendentes a iniciar una revisión del PGOU de Benalmádena, con el fin de:

- Adaptación del P.G.O.U de Benalmádena al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Adaptación del P.G.O.U de Benalmádena al Plan de Protección del Litoral Andaluz
- Estudio y nueva ordenación del Suelo Urbanizable No Sectorizado del Municipio.
- Estudio de las oportunas reformas necesarias en el Suelo Urbano del Municipio.
- Corrección de los errores detectados en el Plan General Vigente.
- Integración en Soporte GIS del Planeamiento General Actualizado"

El Sr. Lara Martín propone que se realice un programa municipal de amplia participación ciudadana, para que los ciudadanos se familiaricen con el P.G.O.U., las normas, procedimientos y conceptos urbanísticos, que desconocen, por lo que hay que equilibrar proceso técnico de redacción con información y participación ciudadana.

La Sra. Alcaldesa alega que precisamente para eso se adopta este acuerdo que lo posibilita y cubre esas aspiraciones.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

5º.- Transferencia de Licencia de Taxi número 59.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa 10.2.2015:

"Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 59 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 59 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. R. J. J., A FAVOR DE SU HIJO, D. R. J. J. P.

A fin de acceder a lo solicitado por D. R. J. J., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y lo previsto en los artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, asi como la documentación aportada por los

interesados **con fecha 21 de enero de 2015 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 27 de enero de 2015, se informa:

Que D. R. J. J. es titular de la licencia municipal número 59 de las de Benalmádena.

Que D. R. J. J. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir n^{o} B/1291) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 59 de D. R. J. J. a su hijo D. R.J. J. P. .

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 2 de Febrero de 2015 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. R. J. J. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 59, a su hijo D. R. J. J. P. (documentación completa de fecha de 27 de Enero de 2015 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 2 de Febrero de 2015 y de Tesorería de 27 de Enero de 2015).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 2 de Febrero de 2014 del Negociado de Transporte en el

que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 27.1 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8.1 y 20.1 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. R. J. J. era titular de la licencia municipal nº 59. Que D. R. J. J. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1291) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Benalmádena, <u>no</u> se ejercita derecho de tanteo en tanto que la transmisión es de padre a hijo. En este caso, la documentación completa es de fecha de 27 de Enero de 2015 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 2 de Febrero de 2015 y de Tesorería de 27 de Enero de 2015. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma .

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la

titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP), Grupo UCB y miembro no adscrito Sr. Lara y la abstención del resto (PSOE e IULV-CA), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte."

El Pleno por 23 votos a favor (11, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PP, PSOE, UCB y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULVCA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

ASUNTO URGENTE PRIMERO.-

REMODELACIÓN DEL ENLACE DE BENALMÁDENA, TRAMO LIBRE DE PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-7.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 17.2.2015, y al suyo propio, en relación con el estado concluso del expediente, en virtud de lo contemplado en el Real Decreto 2568/86:

"La Comisión de Urbanismo celebrada con fecha 17/02/15, ha dictaminado los siguientes puntos del orden del día:

REMODELACION DEL ENLACE DE BENALMADENA, TRAMO LIBRE DE PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-7.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de los antecedentes, que son igualmente explicados por la Sra. Alcaldesa. Tras diversas reuniones con representantes del Ministerio de Fomento, se recibió en el Ayuntamiento el 6 de febrero de 2015 oficio del mismo en el que se indicaba que se encontraba en un avanzado estado de redacción el proyecto de construcción de la remodelación del enlace de Benalmádena Este del tramo libre de peaje de la AP-7 y que resultaba necesario que el Ayuntamiento remitiera un acuerdo plenario en el que constara que la entidad local se hacía cargo de la puesta a disposición del ministerio de los terrenos necesarios para las obras que no estén expropiados actualmente y de la conservación y el mantenimiento de las obras exteriores a los límites de la concesionaria de la AP-7. A este oficio se adjuntaba ortofotos con el diseño de la remodelación del enlace.

Igualmente se da cuenta del informe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio de 12 de Febrero, del siguiente tenor literal:

"En relación con la solicitud formulada por el Ministerio de Fomento – Subdirección General de Estudios y Proyectos, de informe sobre titularidad de las parcelas sita en el SP-2 Santángelo Norte,

afectadas por el Proyecto de Construcción "Remodelación del enlace de Benalmádena Este del tramo libre de peaje de la autopista AP-7", el funcionario que suscribe informa:

Se trata de 3 parcelas de zona verde, recogidas en el Inventario Municipal de Bienes con los números

011.135.T1 – Parcela ZV 1 de 5.027 m2, de los que se verán afectados por las obras 438,60 m2. Finca Registral $\rm N^o$ 23.209.

011.135.T2 – Parcela ZV 2 de 24.430 m2, de los que se verán afectados por las obras 1.130,50 m2. Finca Registral $\rm N^o$ 23.211.

011.135.T15 – Parcela SG 1 de 880,80 m2, de los que se verán afectados por las obras 145,50 m2. Finca Registral N° 23.279.

Le corresponde su titularidad a éste Ayuntamiento, según Escritura Pública otorgada por el notario D. M. M., el 20 de marzo de 2.001, con el número 1.391 de los de su protocolo.

Se trata por tanto de bienes municipales, Bienes Públicos de Uso Público, existiendo disponibilidad física de los mismos. Para la disponibilidad jurídica debe tramitarse la oportuna modificación de la calificación de Zona Verde a Sistema General de Infraestructuras, cuestión que según el informe de Urbanismo, puede realizarse a través de la alteración del Plan Parcial en curso, sin mayor dificultad."

El Sr. C., presente en la sesión, expone a los asistentes otros planos en los que puede apreciarse el trazado de la solución propuesta, que contempla la realización de dos túneles por debajo de la autopista. Informa positivamente la adopción de los acuerdos que se someten a dictamen.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente por unanimidad de todos los miembros de la Comisión presentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Poner a disposición del Ministerio de Fomento los terrenos necesarios para la ejecución de las obras reseñadas y que no hayan sido expropiados por el Ministerio de Fomento, todo ello conforme a la documentación técnica remitida.

SEGUNDO.- Asumir la conservación y el mantenimiento de las obras exteriores a los límites de la concesionaria de la AP-7 Autopista del Sol C.E.S.A. desde el momento de la puesta en servicio de las obras."

Continúa el Secretario y expone que el asunto se registró de entrada en la Secretaría el 18.II., 9:30 horas, después de la firma del Orden del Día y convocatoria de la sesión, sin que figure en aquél y sin el examen previo de su estado concluso por la Secretaría y consiguiente propuesta a la Alcaldía.

Al tratarse de asunto urgente y, conforme a lo contemplado en el Real Decreto 2568/86, resulta preceptivo informar: la necesidad del trámite de declararlo urgente, por mayoría absoluta legal, antes de su debate.

La adopción de acuerdo de la puesta a disposición de los terrenos municipales necesarios para la ejecución de las obras, sin culminar el procedimiento urbanístico-patrimonial aplicable, es de resultado incierto, por ser condición previa y determinante.

Finalmente, la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento de las obras exteriores de la remodelación del enlace...., ni se cifran ni cuantifican, y , como correlato de compromiso de obligación económica municipal, requiere informe sobre su legalidad y fiscalización previa del Interventor titular, conforme al T.R.L.H.L. 2/2004

Se producen, en el debate, estas intervenciones:

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULVCA, solicita dejar en mesa y que el asunto se trate después de agotar el Orden del Día.

El Sr. Lara Martín, también pide dejarlo en mesa para subsanación.

La Sra. Alcaldesa, disconforme, argumenta que se trata de una obra muy urgente y necesaria, para dar respuesta a un problema grave de tráfico enquistado, y que no es necesario informe del Consejo Consultivo de Andalucía, al tratarse de obra pública ministerial; que todos los ediles en Comisión Informativa le prestaron conformidad y que se cumple la legalidad.

El Secretario reitera su informe y que, en todo caso, independientemente del parecer de la Presidencia, la información de su adecuación a derecho es atributo del estatuto funcionarial.

La Sra. Florido Flores, del Grupo PSOE, advierte que no aprovechen luego para difundir la noticia de que la oposición está en contra de esta obra.

El Pleno, en dos sucesivas votaciones, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda declarar la urgencia del asunto, y, en sentido inverso, desestimar dejarlo en mesa, por el mismo quórum y grupos políticos.

Continuando el debate, el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULVCA, reconoce que existe un serio problema y de urgente solución con el carril de entrada de la Autovía a Arroyo de la Miel, y así lo apoyó el grupo en Comisión Informativa, pero es lo cierto que huele a campaña electoral, que la tardanza en resolverlo es del Partido Popular y no cabe apoyarlo sin cumplir los trámite legales.

Para el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, hay serias dudas legales, aunque sea urgente la obra, pero es imprescindible conocer el coste y que sea algo tangible.

El Sr. Lara Martín, en parecidos términos, la adopción del acuerdo tiene que cumplir los requisitos legales.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo PP, se sorprende de de la actitud de la oposición, conformes en Comisión Informativa, cuando el panorama que se ofrece en la carretera es diario y éste es el fondo de las reuniones iniciales que mantuvo el Sr. Moya

Barrionuevo con el gobierno del P.P. para conseguir el proyecto de obra y de las cuatro posteriores mantenidas con la señora Ministra para lograrlo definitivamente y no son necesarios los trámites porque se trata de un proyecto del Ministerio, los técnicos lo avalan, déjense de demagogias y tonterías.

El Sr. Rodríguez Fernández pretende intervenir a la intervención anterior de la Sra. Cifrián Guerrero, que reprocha que decimos tonterías y quizás el propio Secretario.

El Portavoz del Grupo UCB, Sr. Salido Porras, alega que aunque estén en el papel de la oposición votamos coherentemente, no tonterías.

La Sra. Cifrián Guerrero pide disculpas al Sr. Salido Porras.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, coincide en el acuerdo de ejecutar la obra, pero lleva 4 años el PP para ello y faltan informes, por lo que pide dejarlo en mesa, contestándole la Portavoz del Grupo PP que se informe en la Comisión Informativa celebrada.

El Pleno, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1, 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Siendo las 10:10 horas, abandona la sesión el Sr. Fortes Ruiz.

Para la Sra. Presidenta la oposición carece de coherencia, sirvan como ejemplos el respaldo que ofreció el gobierno municipal a la disolución del Consorcio de la Fonda para acelerar el pago de nóminas y el curso, sin que se haya conseguido resultado alguno por la Junta de Andalucía, o con la cesión del solar a esta Administración para edificar un colegio e Instituto, sin resultado.

El Sr. Rodríguez Fernández responde que para demagogia la Alcaldesa.

6°- Informe sobre situación actual del transporte universitario.-

El Secretario expone que carece de documento alguno de este asunto y que no fue propuesto por él.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, pregunta al Secretario si en época de elecciones se puede tratar este punto.

El Secretario reitera que no posee expediente alguno del presente asunto, ni de los cuatro "Informes", de los puntos siguientes 7º, 8º, 9º y 10º, desconociendo, consecuentemente, su contenido, si bien sus títulos aluden a dación de cuenta al Pleno de resultados o logros de gestión de servicios o actividades, a este efecto, elevó al órgano competente su Informe, de 18.2., sobre la improcedencia jurídica de su inclusión en el Orden del Día, al carecer de los expedientes y conocer su estado concluso, conforme a lo previsto en la Ley 7/85 y Real Decreto 2568/86, por un lado; por otro, sendas prohibiciones no permiten desde la convocatoria electoral hasta la celebración (22.III) cualquier actividad financiada por la

Administración Pública, con alusiones a realizaciones, logros obtenidos, información sobre proyectos o resultados de gestión, y desde la convocatoria hasta el inicio de campaña propaganda electoral, conforme a la Ley 5/85, del Régimen Electoral, y Ley 6/05, de Publicidad de las Administraciones Públicas; además no son competencia del Pleno.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULVCA, quiere conste en acta que, pese al informe del Secretario, la Sra. Alcaldesa persiste en mantenerlos.

El Sr. Lara Martín que se contemple el informe de la Secretaría en cada uno de los puntos del Orden del Día referentes a los informes.

La Sra. Galán Jurado, del Grupo IULVCA, se sorprende de que estos informes no los lleven a Comisión Informativa e impidan a la oposición la posibilidad de formar una opinión.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Secretario formula la propuesta del Orden del Día, pero es ella la que resuelve lo que considera adecuado y el dar cuenta al Pleno es el lugar adecuado para informar de las actuaciones.

Para el Sr. Navas Pérez los asuntos son desconocidos y sus contenidos teme que sea autobombo.

El Sr. Arroyo García solicita consten en acta las descalificaciones que la Sra. Presidenta dirige al Sr. Navas Pérez: "...cómo quiere que le trate si no es Vd. una persona normal y coherente...."

Seguidamente, la Delegada de Educación, Sra. Peña Vera, da lectura del siguiente escrito:

"1" RECARGA TARJETAS SERVICIO UNIVERSITARIO.

(Recuerda: que todo el proceso se inició entre los meses de julio y agosto para que el día 1 de octubre estuvieran hechas las recargas, y nos vinieron todos los problemas de competencias e informes desfavorables, retrasando todo el proceso. El primer día de recargas fue el 30 de octubre, un mes más tarde de la puesta en marcha del autobús).

De los 131 expedientes recibidos, la Delegación de Educación, tras el estudio y valoración mediante Comisión Técnica, estimó que 87 expedientes cumplían con los requisitos exigidos según la información aportada por los usuarios o por los diferentes departamentos municipales a los que se les solicitó.

1 DE OCTUBRE. El servicio de autobús comienza a funcionar con la normalidad y los horarios establecidos.

21 DE OCTUBRE. Tras conseguir los informes favorables para la puesta en marcha del Servicio, se emite informe-propuesta, y Decreto correspondiente para libramiento a

justificar de las recargas de las tarjetas subvencionadas para primer trimestre curso 14/15.

30 DE OCTUBRE. Inicio de las recargas para primer trimestre.

2ª RECARGA TARJETAS SERVICIO UNIVERSITARIO.

17 DE DICIEMBRE 2014. Se entrega en la Sección Interdepartamental y de Patrimonio el Inofrme-Propuesta Técnico sobre expedientes estimados por esta Delegación de Educación y se emite Decreto con Visto Bueno del Técnico de la S. Interdepartamental y Patrimonio. Los expedientes estimados son los mismos que los del primer trimestre exceptuando uno, que comunicó renuncia a la subvención.

Calendario previsto de recargas del 5 al 9 de enero.

-Dicha Sección entrega el Decreto, donde va incluida la solicitud de libramiento a justificar de la cantidad correspondiente para los 86 expedientes estimados por una cantidad de 12.650,40 € para subvencionar el periodo comprendido entre el 7 de enero al 31 de marzo.

-La Intervención Municipal envía requerimiento a la Sección de Interdepartamental y de Patrimonio solicitando el expediente de la Convocatoria de Subvenciones.

19 DE DICIEMBRE 2014.

-La Sección Interdepartamental y Patrimonio traslada expediente del Servicio de Transporte Universitario a la Intervención Municipal.

29 DE DICIEMBRE 2014.

-La Sección Interdepartamental y de Patrimonio recibe requerimiento de la Intervención Municipal, solicitando los expedientes de cada uno de los solicitantes para su fiscalización y comprobar que cumplen los requisitos exigidos.

(Este requerimiento es trasladado a la Delegación de Educación en este mismo día mediante notificador, con la circunstancia que por error se deja entre los documentos dirigidos a la OMIC, sita también en la Casa de la Cultura, sin que se localice hasta el día 12 de enero 2015 a la vuelta de la técnico de la OMIC, que lo entrega en Negociado de Educación).

- 2 DE ENERO DE 2015 (Cambio de turno de Navidad de equipos de trabajos municipales).
- -El personal del Área de Educación hace gestiones para averiguar la situación del libramiento a justificar, que se detecta aún no está hecho.
- 5 DE ENERO DE 2015. Nuevamente se hacen consultas sobre el libramiento y en Intervención se nos indica verbalmente que se han solicitado la totalidad de los expedientes para su fiscalización según las Bases de Ejecución del presupuesto, y que están a la espera de que la Sección Interdepartamental y de Patrimonio los entregue.

Hasta este día el Área de Educación desconoce que existe este requerimiento de la totalidad de los expedientes.

- 7 DE ENERO DE 2015. Tras la conversaciones entre los dos departamentos (Intervención y Patrimonio) clarifican el requerimiento pendiente, y nos indican al Área de Educación que llevemos la totalidad de los expedientes.
- 8 DE ENERO DE 2015 Revisión de los expedientes para su entrega en Patrimonio.
- 9 DE ENERO DE 2015. Los 131 expedientes de los solicitantes, concedidos y denegados, se entregaron en la Sección Interdepartamental y de Patrimonio. Esta sección a su vez los trasladó en el mismo día a Intervención para su fiscalización uno por uno.
- 3 DE FEBRERO 2015. La Intervención Municipal emite informe tras su fiscalización donde aparecen.
 - A) EXPEDIENTES ESTIMADOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y LA INTERVENCIÓN. 65 EXPEDIENTES.
 - B) EXPEDIENTES DESESTIMADOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y POR ESTA INTERVENCIÓN. 43 EXPEDIENTES.
 - C) EXPEDIENTES ESTIMADOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DESESTIMADOS POR LA INTERVENCIÓN. 20 EXPEDIENTES.

NOTA: Más 3 expedientes de solicitantes que renunciaron a la ayuda.

TOTAL: 131 EXPEDIENTES.

10 DE FEBRERO DE 2015. Se emite Informe-Propuesta y Decreto urgente para libramiento parcial de la cantidad necesaria para las recargas de las tarjetas de aquellos 65 expedientes con informe total favorable.

Paralelamente se inicia el proceso de requerimiento y subsanación del resto de los expedientes, que a criterio de la Intervención tienen algún problema o déficit para el cumplimiento de los requisitos según las Normas Reguladoras del Servicio de Transporte Universitario.

16 DE FEBRERO DE 2015.

-Se realiza el ingreso en cuenta municipal habilitada, de la cantidad solicitada para los 65 expedientes con informes favorables, de 9.532,80 €.

Se realiza proceso de alta de habilitado para las gestiones de esta cuenta municipal.

17 DE FEBRERO DE 2015. Se realizan desde Educación las gestiones correspondientes para la habilitación del dispositivo de recargas por la empresa LOGISTA S.A. y su operatividad. El terminal del sistema de recarga estará operativo para el 18 de febrero. -Se avisa mediante correos electrónicos o llamada telefónicas a todos los beneficiarios de la ayuda para que la recarga de las tarjetas a partir del 18 de febrero.

18 DE FEBRERO. Inicio del proceso de recargas."

Los señores Rodríguez Fernández y Galán Jurado, piden turno pero la Sara. Presidenta considera no ha lugar a prolongar más el debate.

7º.- Informe sobre el Plan de Mejoras de Barriada.

El Secretario carece de documento alguno y que se identifica con el punto 7º del orden del día.

El Secretario reitera que no posee expediente alguno del presente asunto, ni de los cuatro "Informes", de los puntos siguientes 7º, 8º, 9º y 10º, desconociendo, consecuentemente, su contenido, si bien sus títulos aluden a dación de cuenta al Pleno de resultados o logros de gestión de servicios o actividades, a este efecto, elevó al órgano competente su Informe, de 18.2., sobre la improcedencia jurídica de su inclusión en el Orden del Día, al carecer de los expedientes y conocer su estado concluso, conforme a lo previsto en la Ley 7/85 y Real Decreto 2568/86, por un lado; por otro, sendas prohibiciones no permiten desde la convocatoria electoral hasta la celebración (22.III) cualquier actividad financiada por la Administración Pública, con alusiones a realizaciones, logros obtenidos, información sobre proyectos o resultados de gestión, y desde la convocatoria hasta el inicio de campaña propaganda electoral, conforme a la Ley 5/85, del Régimen Electoral, y Ley 6/05, de Publicidad de las Administraciones Públicas; además no son competencia del Pleno.

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado de Parques, aclara que no es el punto 7º, sino otro visto en Comisión Informativa, el Plan de Mejoras primera fase de Barriadas.

El Sr. Serrano Carvajal da lectura al siguiente informe: "Trabajos realizados que han formado parte de la 1ª fase del Plan de Mejoras de Barriadas.

El personal del plan de mejora de barriadas 2014-2015 se ha dividido en tres grupos.

Por lo tanto, las zonas de actuación han sido las siguientes:

Zona A: Benalmádena Pueblo.

- -Taludes rústicos de Avenida de Retamar.
- -Talud rústico junto a Colegio Jacaranda.
- -Alrededores Clínica Montebello.
- -Calle Matrogrosso.
- -Calle Calandria. Barriada Santo Domingo y encina.
- -Calle Matogrosso-Avda. Retamar.
- -Camino del Amocafre.

Zona B: Arroyo de la Miel: Se ha trabajado en:

- -Edificio Innova.
- -Arroyo Tomillar-Carola.
- -Avda. Aguamarina.
- -Calle Los Girasoles.
- -Calle Medina Azahara.

Zona C: Costa.

- -Parque Carvajal.
- -Casablanca Sur.
- -Urbanización Torrequebrada.

Trabajos realizados por el Plan de Mejoras de Barriadas 2014-2015 por los Servicios de Vías y Obras:

- -Realización de tres nuevos pasos de peatones en la Avda. Cerro del Viento.
- -Realización de dos nuevos pasos de peatones en la Avda. de las Palmeras.
- -Realización de dos nuevos pasos de peatones en la Avda. Manuel de Mena.
- --Ejecución de nuevo acceso con hormigón estampado y colocación de alumbrado público en la Avda. Estrella del Mar con Calle Timón.
- -Adaptación de dos nuevos pasos de peatones en Avda. Estrella del mar.
- -Repaso general de solería en mal estado en la Avda. Obispo Herrera Oria y colocación de nueva canalización de alumbrado público.
- -Mejoras de alumbrado público en la Avda. del Cosmos colocando nuevos anclajes de farola y canalización.
- -Realización de 8 nuevos pasos de peatones en la Avda. de Bonanza.
- -Repaso general de solería en la Avda. De Bonanza.
- -Repaso general de solería en la Calle Roberto Olid.
- -Repaso de solería alcorques y pasos de peatones en la Avda. de la Constitución a la altura del faro.
- -Repaso de solería y mejora de acceso en la Avda. de la Constitución Colegio Tomillar.
- -Mejora de acceso de la playa del Bil Bil con enchapado de muro de piedra.
- -Realización de perreras en Fidelio.
- -Ejecución de cuarto para herramientas en la nave del Cementerio adecentamiento de la misma.
- -Colocación de hitos en Calle Jaén.

Recorrido donde han realizado su labora normalmente los trabajadores del Plan de Mejoras de Barriadas desde el 1 de octubre 2014 hasta el 31.1.2015.

TURNO DE MAÑANA:

Erasa-Maite-Los Pintores.

Las Flores-Velarde- Parque Miel.

Antonio Machado-Plaza Solymar.

La Roca-Las Naciones y La Leala-Polígono Nuevo.

Benalmar Unifamiliar.

Avda. Constitución.

García Lorca-Recinto Ferial.

Carola III- Carranque.

Miramar Envero.

Polígono Industrial-Ovoide.

TURNO DE TARDE:

Béjar-Benamaina-Mare Nostrum.

Benalmádena Pueblo.

Varios trabajos Piaggio.

Patronato-Los Cármenes.

Jardines del Gamonal.

Antonio Machado.

Varios trabajos piaggio.

Centro Sur Arroyo de la Miel.

Centro Norte Arroyo de la Miel.

Y trabajos realizados por el personal en el Departamento de pintura y rotulación:

- -Centro de Servicios Sociales.
- -Sala Infantil Biblioteca Pública Arroyo de la Miel.
- -Centro Mayores "Anica Torres".
- -Semáforos y armarios de control de todo el término municipal.
- -Entorno de los yacimientos romanos junto a rotonda de los Molinillos.
- -Oficina de Turismo (Benalmádena Costa).
- -Pisos del cura en Arroyo de la Miel.
- -Plaza de las Tres Culturas.
- -Juzgado de Benalmádena Pueblo.
- -Plaza Adolfo Suárez.
- -Calle San Telmo.
- -Entrada a Benalmádena Pueblo.
- -Reordenación marcas viales Avda. Juan Luis Peralta.
- -Cementerios Municipales.
- -Parque Miel.
- -Calle Tilo.
- -Explanada Tivoli.
- -Calle Montilla, escalera de acceso.
- -Pintar barco en rotonda junto Hotel Playa Bonita.
- -Escuela Infantil "la Luz".
- -CEIP Miguel Hernández.
- -Ofician de Turismo.
- -Pista deportiva Urb. Miramar.
- -Castillo Bil Bil.
- -Isla ecológica en Avda. Mare Nostrum.
- -Caja equipo Festejos.
- -Papeleras en Taller.
- -Polideportivo Retamar.
- -Aparcamientos entre Carola III y Miramar.
- -Escalinata subida a Miguel Hernández.
- -Parque Bomberos.
- -Parque Andrade.

- -Aledaños Castillo Bil Bil.
- -Portón CEIP El Tomillar.
- -Centro de la Mujer en C/ Caude.
- -Auditorio Municipal.

Parte de trabajo diario del Servicio de Edificaciones:

- -Arreglos de socavones en el Cementerio de Arroyo de la Miel.
- -Descubrir avería en el CEIP Miguel Hernández y en el parque del Ovoide.
- -Arreglos de adoquines en el Cementerio de Arroyo de la Miel.
- -Demolición del muro del Cementerio de Benalmádena Pueblo, apertura de cimiento en el muro del Cementerio y construcción del muro.
- -Demolición de los baños del pabellón infantil del CEIP El Tomillar.
- -Enfoscado den baños aseos del CEIP El Tomillar. Demolición del baño de las profesoras del módulo infantil y construcción de tabique en los aseos del módulo infantil.
- -Construcción de tabique en el nuevo estuario de los Servicios Operativos.
- -Demolición de jardineras en el Cementerio de Benalmádena por derrumbe de las mismas.
- -Enfoscado en tabiques en los nuevos vestuarios de los Servicios Operativos.
- -Construcción de jardineras en el Cementerio de Benalmádena por rotura de las raíces.
- -Demolición de barra y baños en el antiguo bar de los cazadores y demolición de la solería de antiguo bar de los cazadores que es un local municipal.
- -Maestreado de los baños del CEIP El Tomillar.
- -Arreglos de los vuelos de la Guardería La Luz.
- -Mejoras en los pilares del vallado Guardería Arco Iris.
- -Mejora en la nave de los Servicios Operativos.
- -Arreglo vallado madera Avda. Arroyo Hondo.
- -Arreglo en los sumideros de la sala de exposiciones.
- -Arreglo en panel de azulejos en el CEIP Poeta Salvador Rueda.
- -Arreglo de grietas en el Parque de Bomberos.
- -Construcción de arquetas en las cocheras de los Servicios Operativos, entre otras órdenes de trabajo."

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, quiere preguntar.... La Sra. Presidenta le indica que pregunte al final.

8°.- Informe sobre Ciudades Inteligentes.

El Secretario reitera que no posee expediente alguno del presente asunto, ni de los cuatro "Informes", de los puntos siguientes 7º, 8º, 9º y 10º, desconociendo, consecuentemente, su contenido, si bien sus títulos aluden a dación de cuenta al Pleno de resultados o logros de gestión de servicios o actividades, a este efecto, elevó al órgano competente su Informe, de 18.2., sobre la improcedencia jurídica de su inclusión en el Orden del Día, al carecer de los expedientes y conocer su estado concluso, conforme a lo previsto en la Ley 7/85 y Real Decreto 2568/86, por un lado; por otro, sendas prohibiciones no permiten desde la convocatoria electoral hasta la celebración (22.III) cualquier actividad financiada por la Administración Pública, con alusiones a realizaciones, logros obtenidos, información sobre

proyectos o resultados de gestión, y desde la convocatoria hasta el inicio de campaña propaganda electoral, conforme a la Ley 5/85, del Régimen Electoral, y Ley 6/05, de Publicidad de las Administraciones Públicas; además no son competencia del Pleno.

El Sr. Obrero Atienza, Delegado de Tecnología, da lectura a este informe: "Su intervención se va a basar fundamentalmente en informar sobre la Resolución del 3.II publicada el 13.II.2015 por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo la cual se nos concede una subvención importante al Ayuntamiento de Benalmádena en base a la incorporación de las nuevas tecnologías en nuestro municipio. Este proyecto se ha presentado conjuntamente con otros catorce municipios de la Costa del Sol, ha sido capitaneado por la Diputación Provincial de Málaga la cual nos dio la posibilidad de adherirnos a este proyecto la cual no lo pensamos, eso fue en el mes de mayo, en el mes de junio se presentó conjuntamente con agrupación este proyecto, ha sido favorable y se nos ha concedido a los quince municipios de la Costa del Sol 5.785.930,81 euros los cuales hay una parte importante que ha correspondido a Benalmádena.

Este proyecto consta de 150 páginas que va a intentar resumir y hacerlo lo más funcional posible. Este proyecto se llama "SMART COSTA DEL SOL" y se basa en implantar la eficiencia en la gestión de los servicios en la reorganización y potenciación de los recursos y servicios turísticos de las ciudades que conforman la Costa del Sol, creando una plataforma multiayuntamiento que aglutina toda la información y servicios de interés para los turistas, residentes y visitantes y vecinos de nuestro municipio coordinando y organizando la prestación de servicios actuales así como generando nuevos servicios que permitan un menor impacto en la calidad de vida de los ciudadanos en épocas de alta ocupación, todo ello basado en tres pilares fundamentales, imágenes y comunicación, mejora de servicio y sostenibilidad. "SMART COSTA DEL SOL" es un proyecto estratégico para la provincia de Málaga que permitirá convertir el destino turístico en referencia en las nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico inaugurando de esta manera su posicionamiento como destino turístico mundial su desarrollo económico sostenible y su calidad turística y la competitividad del tejido empresarial malagueño. En cuanto a las herramientas de que consta este proyecto por ejemplo: -una aplicación de una APP que es una guía turística multiidiomas que tiene como finalidad llevar información turística a los dispositivos móviles, su función va a ser listado de puntos de interés y visita de ellos sobre mapas ficha detallada de cada uno de los puntos de interés turístico y la ubicación aquí en nuestro municipio, información geoposicionada, visor de realidad aumentada, con visualización de lugares y rutas lector de códigos UR y BIDI, galería de fotografías, vídeos, navegación hasta lugares, eventos-agenda.

Portal web "Smart Costa del Sol". Las funcionalidades básica del Portal son: Catálogo de recursos turísticos, clasificadas en sensores: playas, campos de golf, turismo cultural, restaurantes, ocio y diversión, transportes, espacios naturales, salud y belleza, escuelas , turismo activo, servicios de información etc...

Algunas funciones que podemos destacar son:

- -Mapas de localización de todos los resultados de búsqueda como los que anteriormente he mencionado.
- -Búsquedas por cercanía: como por ejemplo. Restaurantes cercanos a un hotel o la playa más cercana a un campo de golf.
- -O incluso el calculo de ruta, para llegar hasta un recurso turístico.

El sistema será completamente multi-idioma y permitiendo la traducción tanto de los contenidos introducidos en el sistema como la propia plataforma en sí.

Tendrá un contenido multimedia, es decir: fotos, vídeos, ficheros audio, postales, audio guías etc.

También información meteorológica, el usuario podrá visualizar la predicción de Benalmádena y mostrará un mapa del tiempo que muestra una vista global de todas las predicciones.

A través de la plataforma que estará integrada en meta-buscador, se podrán hacer las reservas on line, de forma directa y aquellos alojamientos que no dispongan de sofware de gestión hotelera o quieran mejorar la eficiencia del suyo, se les proporcionará una plataforma de distribución y venta on line hotelera.

En cuanto al sector empresarial:

La plataforma incorporará a las urgencia que lo deseen, de forma sectorizada.

Esto es lo que se denomina market place y contendrá:

- -Productos y descuentos.
- -Aspectos visual del negocio o incluso la oferta de bolsa de empleo entre otras.

En los referente a la Oficina de Turismo se va a adecuar y modernizar su interior y exterior con la colocación de totem interactivo, pantalla de grandes dimensiones y tablets para que puedan interactuar los usuarios.

Para los taxis, se va a desarrollar una aplicación que se proporcionará en una tablet instalada en él, donde el cliente podrá conocer mientras viaja la oferta turística, además de wifi libre.

Hablando de wifi, es otra de las demandas que se incorporan al proyecto un total de diez puntos wifi gratuitos, como por ejemplo en el Parque de la Paloma, playas, plazas, etc.

Otro elemento importante es el Centro de Atención Turística es un punto de información centralizada para toda la Costa del Sol que se va a permitir atender a turistas y ciudadanos en multi-idiomas, con el objetivo de que puedan realizar cualquier consulta o gestión turística. E incluso este centro podrá ser utilizado por Policías, Bomberos, servicios sanitarios, administrativos etc. para que puedan ayudarlas en la traducción e interpretación de algunas necesidades básicas que cualquier turista necesite.

Sensorización de Playas. Esto es, generar nuevos servicios informáticos a ciudadanos y turistas, como por ejemplo estado de la mar o la temperatura del agua. Para ello se va a instalar unas boyas inteligentes fondeadas cerca de la costa paa que recojan la información meteorológica. Que estará centralizada en una estación de medición en esta se proporcionará más información sobre la playa, además de tener cámaras, que será un complemento visual del estado de las playas de Benalmádena.

A Benalmádena le corresponde 482.179,40 euros, es decir un 80%".

9°.- Informe Plan Dinamización de Puerto presentado en FITUR.-

La Sra. Alcaldesa alega que existe una pregunta del Grupo IULVCA, sobre esto y, por tanto, se verá en ese turno.

10°.- Informe sobre el proyecto de remodelación del Paseo del Generalife.

El Secretario reitera que no posee expediente alguno del presente asunto, ni de los cuatro "Informes", de los puntos siguientes 7º, 8º, 9º y 10º, desconociendo, consecuentemente, su contenido, si bien sus títulos aluden a dación de cuenta al Pleno de resultados o logros de gestión de servicios o actividades, a este efecto, elevó al órgano competente su Informe, de 18.2., sobre la improcedencia jurídica de su inclusión en el Orden del Día, al carecer de los expedientes y conocer su estado concluso, conforme a lo previsto en la Ley 7/85 y Real Decreto 2568/86, por un lado; por otro, sendas prohibiciones no permiten desde la convocatoria electoral hasta la celebración (22.III) cualquier actividad financiada por la Administración Pública, con alusiones a realizaciones, logros obtenidos, información sobre proyectos o resultados de gestión, y desde la convocatoria hasta el inicio de campaña propaganda electoral, conforme a la Ley 5/85, del Régimen Electoral, y Ley 6/05, de Publicidad de las Administraciones Públicas; además no son competencia del Pleno.

El Delegado de Parques y Jardines, Sr. Serrano Carvajal, da lectura al mismo: "En breve se va a dar comienzo a las obras en aquella zona y explicar en qué consiste la primera fase, bastante demandada por los vecinos. Se va a conseguir la mejora de los accesos desde C/Salvador Vicente como por la zona donde se encuentra la Tesorería Municipal.

Para ello a través de Mancomunidad se ha gestionado una subvención de 143.000 € y se ha tramitado un proyecto por el Área de Parques y Jardines. Conlleva el traslado de 19 ejemplares de ficus que está ocasionando bastantes problemas por el porte y el tamaño de los árboles y además con motivo del aire se han producido caídas con el peligro que puede ocasionar a los viandantes y vecinos de la zona, además cuando llega la primavera tiran un fruto que suelta mucha suciedad. Se van a trasladar a otra zona y por tanto no se van a perder. Se van a plantar 42 unidades de otra especie con un porte mucho más pequeño además de colocar 25 bancos, 16 farolas papeleras y se va a trabajar en los panterres quitando algunos arbustos para ganar visibilidad. "

11°.- Moción del Grupo PSOE sobre Entidades Deportivas.-

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, da lectura a la misma.

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de 17.2.15:

"Moción PSOE para rechazar la puesta en marcha de la medida de regularización laboral de la actividad desarrollada en los clubes y entidades deportivas.

Por la Secretaria se dio lectura a la moción que a continuación se transcribe:

"MOCION para "Rechazar la puesta en marcha de esta medida de regularización laboral de la actividad desarrollada en los clubes y entidades deportivas"

En Benalmádena, a 10 de noviembre de 2.014

Exposición de motivos

El Deporte de Base en España y en Benalmádena está más amenazado que nunca. Las medidas que en materia deportiva está adoptando el Gobierno de Rajoy, están poniendo en riesgo la supervivencia de clubes y entidades deportivas, y por lo tanto la permanencia en ellos de entrenadores y deportistas que quieren aportar su experiencia a la formación en el deporte base.

En esta Legislatura, el mundo del deporte en general y de los clubes en particular han tenido que afrontar medidas tan duras del Gobierno del PP como:

- La subida del IVA del 8 al 21% por el uso de las instalaciones deportivas.
- Las amenazas de imposición de la Licencia Deportiva Única, que persigue el único objetivo de recentralizar el deporte, limitar gravemente los ingresos de las federaciones deportivas autonómicas; aumentar los costes para los deportistas que quieran competir e invadir, una vez más, las competencias autonómicas, esta vez en materia deportiva.

Pues a este conjunto de afrentas, que han endurecido mucho más la situación que existe como consecuencia de la crisis, se suma una reciente:

Desde el pasado 1 de noviembre, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social va a iniciar una campaña que bajo la denominación de "regularización laboral de la actividad desarrollada en los clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro" pone en grave peligro la supervivencia del Deporte de base. Esta última medida se convierte en una amenaza sin precedentes que tira por tierra el magnífico trabajo y la insustituible función que desempeñan día a día, multitud de clubes y de entidades deportivas sin ánimo de lucro en nuestra tierra.

En nuestra Comunidad autónoma existen un total de 18.000 clubes de base, inscritos, que no son profesionales, albergando la provincia de Málaga, y Benalmádena como parte de ella, una parte numerosa de ellos.

Estos clubes pueden cada día abrir sus puertas y acercar el deporte a la ciudadanía porque cuentan con la colaboración desinteresada de muchos voluntarios y voluntarias, que de manera altruista y con grandes dosis de ilusión y pasión por el deporte hacen posible que miles de chicos y chicas puedan entrenar. Los recursos de estos clubes suelen ser bastante modestos y las retribuciones del personal que colabora se reduce, la mayor parte de las ocasiones, a cubrir los gastos necesarios para realizar la actividad, y en otras, las retribuciones son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Es obvio que el Grupo Municipal Socialista está de acuerdo con el hecho de que cualquier persona que trabaje en estos clubes deportivos y asociaciones y que tenga un salario igual o superior al SMI, es decir 645,30 euros al mes, debe cotizar a la Seguridad Social. Pero lo

que hay detrás de esta medida es que la gran relación de voluntariado deportivo sin ánimo de lucro que hasta ahora desempeñaba una función fundamental e insustituible en los clubes y asociaciones deportivas de la provincia de Málaga, de Andalucía, y de toda España, al igual que en el resto de países de la Unión Europea, la pretenden rebajar exclusivamente a una relación laboral. Lo que entre otros perjuicios conllevará incrementar los gastos derivados de la práctica deportiva de base casi en un 50%; eliminar de un plumazo la importante función social de interés general que desempeñan los clubes de base, lo que irremediablemente conducirá a la desaparición de muchos de ellos o en el mejor de los casos los avocará al empobrecimiento.

Y el efecto inmediato de todo ello será, el aumento de la desigualdad de oportunidades y de la brecha social en materia deportiva, que limitará y vetará a una parte importante de la población que no podrá ejercer su derecho al deporte en condiciones de igualdad por motivos de renta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Benalmádena para su aprobación los siguientes:

Moción

- 1. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena rechaza la puesta en marcha de esta medida de regularización laboral de la actividad desarrollada en los clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro cuando se trate de personas que de una manera altruista y voluntaria realizan una labor social y de interés general de primer orden en estos clubes y entidades laborales sin ánimo de lucro.
- 2. Instar al Gobierno de la Nación a **defender los intereses de los clubes de base en España,** entre los que se incluye los del municipio de Benalmádena, reconociendo la labor que realizan por el sostenimiento del Sistema Deportivo Andaluz y Español.

En Benalmádena a 10 de Noviembre de 2014"

Asimismo se dio lectura del informe emitido por la Dirección del PDM que igualmente se transcribe:

"Asunto: Contestación a la petición de informe sobre la mocion del PSOE del 10 del XI.

Con referencia a la petición de informe cursada por el Secretario del Ayuntamiento de Benalmádena sobre la Moción presentada el 10 de Noviembre por el Grupo Político Municipal PSOE, sobre "Regularización laboral de la actividad de clubes y entidades deportivas", informo lo siguiente:

El Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena, según reflejan sus Estatutos en el articulo 2º, tiene entre sus funciones esenciales "la protección fomento y desarrollo de la

educación física y el deporte, en todas sus variedades, así como la promoción de su practica, prestando una especial atención al deporte escolar y de aficionados".

Dentro de ese deporte aficionado se sitúa la labor de los diferentes clubes locales que en el municipio de Benalmádena se dedican a la practica y promoción de diferentes modalidades deportivas.

Esta Dirección considera fundamental la labor que realizan los clubes deportivos, muchos de los cuales colaboran con este PDM en su labor de extensión de la practica de la actividad física y el deporte entre los ciudadano, y por este motivo desde el PDM se viene apoyando desde hace muchos años, con facilidades de uso de instalaciones y subvenciones, la labor de estas entidades deportivas sin animo de lucro.

Dejado clara la posición del PDM Benalmádena con respecto al apoyo a los clubes deportivos de base en nuestro municipio, he de indicar que en lo relativo a la Moción planteada por el Grupo Político Municipal PSOE, sobre "Regularización laboral de la actividad de clubes y entidades deportivas" esta Dirección tiene que manifestar que desconoce las características y el alcance de la campaña de regularización laboral de la actividad desarrollada por los clubes y entidades deportivas sin animo de lucro, emprendida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por lo que no puede evacuar un juicio sobre la misma. Por otro lado según información que ha aparecido en los últimos días en diferentes foros de ámbito deportivo, parece ser que la propuesta del Ministerio de Empleo no esta aun cerrada, por lo que seria aun pronto para emitir una opinión sobre la misma.

En Benalmádena, a 28 de Noviembre de 2014"

La Sra. Alcaldesa señala que a su juicio parece que se está proponiendo algo ilegal, al ir contra una regularización.

Dña. Encarnación González puntualiza que la moción se refiere a los voluntarios, a los que únicamente se le abonan los gastos producidos.

D. Víctor Navas señala que en el Parlamento Andaluz el grupo PP ha votado a favor de crear un régimen especial de la Seguridad Social que ampare estas circunstancias.

El Sr. Olea señaló que tiene conocimiento de que se está estudiando un contrato nuevo de voluntariado.

La Comisión, con los votos a favor del grupo PSOE e IU y la abstención del resto de los grupos y vocales, dictaminó favorablemente la moción transcrita.

En Benalmádena a 17 de Febrero de 2.015.

LA SECRETARIA DE LA COMISION,"

La Presidenta estima que la Moción es incongruente: si no se retribuye nada a los interesados es que no cotizan y si se rechaza la regularización laboral a los que perciben estarán más desamparados y las empresas-clubs corren riesgo; hay que separar los dos

supuestos, porque el Partido Popular está en contra de la primera pregunta y a favor de la segunda.

El Sr. Navas Pérez lamenta que la Moción es del 9.2014 y se tramite en fecha de 2015.

Para el Delegado Municipal de Deportes, Sr. Olea Zurita, el asunto preocupa al mundo del deporte, pero la Moción tiene más sombras que luces, con frases o ideas incorrectas.

Para entender la cuestión, es necesario exponer que en 2011 la Inspección de Trabajo analizó denuncias impuestas por monitores de Clubs, al parecer, en situación irregular; el Partido Popular toma iniciativas para regularizar la relación, y el C.S.D. formula un plan de regularización legal para los voluntarios, creando un contrato tipo para luchar contra este dinero sin fiscalización.

La única Comunidad Autónoma que ha intentando manipular el asunto y los Clubs ha sido la J.A., atemorizando a los monitores y no informarles verazmente; por eso tenemos que apoyar al PP en esta gestión.

En Benalmádena se regularizaron los monitores adecuadamente, y el P.D.M. no tiene este personal.

- El Sr. Navas Pérez insiste en que la J.A. no está en contra del deporte obviamente, sino que trata de regularizarlos pero de forma adecuada, porque , v. gr., algunos son funcionarios con incompatibilidades y las personas altruistas no deben someterse a este control.
- El Sr. Olea Zurita aclara que los monitores son profesionales y son alta en la Seguridad Social; los voluntarios por encima del salario mínimo y con relación dependiente, han de regularizarse para no encubrir relación laboral; debemos hacer un frente común para acabar con esta mala praxis.
- La Sra. Presidenta reitera que puede votarse separadamente las dos partes de la Moción, pues son casos distintos.
- El Sr. Navas Pérez insiste en que lo verdaderamente importantes es crear un régimen especial para regularizar los voluntarios.
- El Sr. Olea Zurita informa que el Gobierno va a crear un nuevo contrato del voluntariado, sin alta.
- El Sr. Navas Pérez reconsidera la propuesta y admite enfocarla instando al Gobierno para agilizar un nuevo contrato de regularización del voluntariado.

En estos términos, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, acuerda aprobarla.

ASUNTO URGENTE.-

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR EN APOYO A TRABAJADORES DEL HOTEL PLAYA BONITA, ANTE EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO PRESENTADO POR LA CADENA HOTELE S PLAYA S.A.-

(Registro de Secretaría 18.II. 14:10 horas).

Toma la palabra el Sr. Serrano Carvajal, Concejal del Partido Popular, y procede a su lectura : " La empresa Hoteles Playa S.A. presentó el pasado 3 de febrero un expediente de regulación de empleo a nivel nacional, que tendrá una nefasta incidencia en la provincia de Málaga , donde cuenta con siete hoteles entre los municipios de Marbella, Estepona y Benalmádena, así como también con un centro de lavado y almacén en Torremolinos. El expediente ocasionaría el despido inminente de 239 camareras de piso a nivel nacional, la suspensión de 255 contratos y la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del resto de empleados. Imposiciones que en Benalmádena afectarán gravemente a 89 trabajadores del Hotel Playa bonita y provocarán el despido de 25 camareras de piso, así como también la reducción del tiempo de trabajo de 11 empleados, que pasarán de trabajar 9 meses al año a hacerlo de tres a seis meses.

Estas medidas, además de suponer un grave perjuicio en las condiciones laborales de los trabajadores, repercutirá de forma negativa en el principal motor económico de la provincia de Málaga y de Benalmádena: el turismo. Un sector en auge que lucha por combatir la estacionalidad a la que se verá abocada este establecimiento hotelero de continuar con el expediente de regulación. Benalmádena es un destino turístico de primera índole y un referente de calidad y excelencia. Desde el Ayuntamiento, junto con los empresarios hoteleros, estamos impulsando acciones encaminadas al fortalecimiento del sector turístico, eje fundamental de la economía, y a la creación de empleo, que es la máxima de este Gobierno municipal. Por todo ello, elevamos al pleno el siguiente acuerdo:

ACUERDOS

- 1) Mostrar nuestro más absoluto apoyo y solidaridad a los trabajadores del Hotel Playa Bonita ante la complicada situación en que se encuentran desde el pasado 3 de febrero.
- 2) Solicitar a la empresa la máxima agilización de la solución del conflicto sin que este merme los intereses de la totalidad de los trabajadores, para que este emblemático hotel benalmadense regrese lo más pronto posible a la normalidad.

En Benalmádena, 18 de febrero de 2015. José Antonio Serrano Carvajal. Concejal de Personal", añadiendo a la misma que "... hay otras formas de poder gestionar el sector privado y público, como este Ayuntamiento que, pese a la crisis, ha logrado mantener los puestos, sin despidos".

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes, acuerda declarar el asunto urgente.

El Portavoz del Grupo IULVCA, Sr. Rodríguez Fernández, ofrece su total apoyo a estas legítimas reivindicaciones laborales, lamentando que es el efecto de la reforma laboral del Sr.

Rajoy cambiar camareras fijas por subcontratas, etc., pidiendo que la Ministra de Trabajo interceda para lograr una solución.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, se ofrece en este objetivo de proteger el empleo fijo de estos trabajadores.

El Sr. Lara Martín en los mismos términos, ya que afecta a muchas familias, a causa de la estacionalidad que hay que combatir, por lo que la Moción debe ser institucional.

Para el Portavoz del Grupo UCB, Sr. Salido Porras, es prioritario defender los puestos de trabajo, estando a disposición de los afectados.

La Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular, transmite el total apoyo de su Partido a los trabajadores; la Sra. Alcaldesa enviará una carta a la Sra. Ministra en busca de una solución, pero ha sido el Partido Popular el que ahora crea puestos de trabajo, hasta un millón, luchando por la calidad del empleo.

La Sra. Alcaldesa invita a que la proposición sea corporativa, con la addenda de IULVCA.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, acuerda aprobar la Moción con carácter institucional y solicitar de la Excma. Sra. Ministra de Trabajo una solución que preserve los puestos de trabajo de los afectados.

<u>ASUNTO URGENTE</u> <u>MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULVCA SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA</u> HEPATITIS C

Procede a su lectura la Sra. Galán Jurado.

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17.12.15 (Registro de Secretaría 18.2. a las 11:17 horas):

Moción del grupo municipal de IULVCA sobre el problema del tratamiento de la hepatitis C en España.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la referida moción de 14/01/2015:

"Don Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE HEPATITIS C:

La Hepatitis C es una enfermedad infecciosa que afecta principalmente al hígado y es causada por el virus de la hepatitis C (VHC). La infección es por lo general asintomática, pero la infección crónica puede producir fibrosis en el hígado y a la larga puede originar cirrosis. En algunos casos, los pacientes con cirrosis también presentan insuficiencia hepática, cáncer de hígado o varices esofágicas y gástricas.

El virus persiste en el hígado en aproximadamente 85 por ciento de quienes están infectados. Esta infección persistente puede tratarse con medicamentos: la terapia habitual para tratar la hepatitis C es una combinación de peginterferón y la ribavirina, y en algunos casos se añaden telaprevir y boceprevir.

En los últimos 15 años se ha trabajado para controlar la epidemia con el objetivo de eliminarlo y ahora nos hallamos en una revolución porque se ha logrado sin los efectos secundarios y en tiempos más cortos de tratamiento (sofosbuvir). Fármacos orales con una duración de entre ocho y doce semanas y con muy buena tolerabilidad. La comunidad médica se muestra muy optimista con estos potentes fármacos, que logran «desterrar» a los efectos secundarios del tratamiento clásico interferón (combinado con ribavirina y telaprevir o boceprevir), como son bajada de plaquetas, más riesgo de infección y de descompensación, entre otros, con una eficacia muy alta.

El problema de la Hepatitis C en España es muy grave, miles de enfermos siguen esperando tratamientos sin que la administración les dé una respuesta a su situación.

Es fundamental el acceso inmediato al nuevo medicamento SOFOSBUVIR, que cura un alto porcentaje de los casos, teniendo en cuenta que un trasplante hepático puede valorarse en 570.000€, sumando además el gasto en hospitalización, bajas laborales, recuperación, etc.

En la provincia de Málaga se calcula que existen al menos 25.000 contagiados, aunque es difícil saber la cifra exacta, pues alrededor de un 70% de los afectados desconoce tener la enfermedad.

Por estos motivos se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, los siguientes acuerdos:

- 1. El Ayto de Benalmádena insta al Gobierno Central que a través del Ministerio de Sanidad negocie la moderación del precio de SOFOSBUVIR en condiciones económicamente sostenibles para el Sistema Nacional de Salud, inmediatamente, pues de ellos dependen las miles de vidas de enfermos en España.
- 2. Solicitar al Gobierno de acuerdo con las Comunidades Autónomas a que elabore un Plan contra la Hepatitis C donde venga reflejados protocolos de actuación que recomiendan expertos y científicos: Vigilancia epidemiológica, Prevención, Detección y Diagnóstico, Atención y tratamiento, Investigación, así como Asuntos y ayudas sociales.
- 3. Garantizar el uso compasivo de SOFOSBUVIR para todos los pacientes que estén en fase 2 de la enfermedad, sin esperar a las fases 3 y 4 de fibrosis avanzada."

A continuación se da lectura al informe del Sr. Secretario General:

"En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

El Portavoz/Concejal/ Municipal del Grupo Político Municipal <u>IULV-CA</u>, Sr. <u>Rodríguez Fernández</u>, presenta escrito de fecha <u>14.Enero.2015</u>, (R.E <u>14.1</u>, R.S. 15.1), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de <u>Hepatitis C</u>, para la adopción del/os acuerdo/s de: <u>Véase punto 4</u>.

INFORME.-

1. <u>EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.</u>

Mediante los <u>instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, <u>ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias</u> (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), <u>Extraordinarias</u> (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y <u>Mociones</u> (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).</u>

En cuanto al <u>reconocimiento de este derecho</u>, ha sido muy explicita la <u>Ley 11/1999</u>, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria <u>el derecho fundamental</u> de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", <u>contemplado</u> en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. <u>LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.</u>

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, <u>es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública,</u> a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

[&]quot;La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."

[&]quot;Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...."

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

"Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

"Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."

"La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones a los deberes de respeto a los ámbitos competenciales respectivos."

<u>La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A.</u>, tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

"Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. <u>EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.</u>

La <u>C.E.</u>, en sus <u>artículos 137 y 140</u>, establece:

"El Estado se organiza territorialmente en <u>municipios</u>... Todas estas entidades <u>gozan de</u> <u>autonomía para la gestión de sus respectivos intereses</u>".

"La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios..."

Sin embargo, a diferencia de <u>los entes territoriales Estado y C.C.A.A.</u>, cuya regulación y <u>atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional</u>, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), <u>la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto</u> o un ámbito <u>competencial y determinado</u>, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, <u>lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su "autonomía"</u>. Así, esta hace referencia a un <u>poder limitado</u>, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un <u>derecho de la comunidad local a participar</u> a través de sus órganos propios, en los <u>"asuntos que le atañen"</u> (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

<u>Concretar</u> los "<u>respectivos intereses</u>" <u>o</u> "<u>asuntos que le atañen,</u> dado que "las potestades no pueden ejercerse en el vacío..." (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que <u>la C.E. ha diferido al legislador ordinario</u> (S.T.C. 16/81), principalmente <u>a través</u> del

canal <u>de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28,</u> de los que cabe destacar:

"<u>La legislación del Estado y C.C.A.A.</u>, reguladora <u>de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio..</u>. su derecho a intervenir... <u>en lo que afecte a sus intereses</u>, atribuyéndole competencias."

"<u>Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a</u> los Entes Locales..."

"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"

"El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."

"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los "servicios mínimos", del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. <u>ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE</u> PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

- 4.1. La Proposición se contrae a la adopción por el Pleno de estos acuerdos:
 - Instar al Ministerio de Sanidad a negociar el precio de Sofosbuvir, de forma sostenible para el Sistema Nacional de Salud (S.N.S.).
 - Instar al Gobierno y C.C.A.A. a elaborar un Plan contra la Hepatitis C.
 - Garantizar el uso compasivo de Sofosbuvir, en la fase 2 de la enfermedad, sin esperar la 3 y 4.
- 4.2. El Municipio posee competencia propia genérica sobre la "Protección de la Salubridad Pública", pero en los "términos que determine la Ley". La Ley 16/2003, de S.N.S., nada reconoce al respecto, y la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía, le atribuye "velar por la protección de la salud de la población", (artículo 40), por lo que el Municipio está legitimado en la vigilancia de la misma.
- 4.3. En cuanto a las competencias del Estado Español y C.C.A.A., la Ley 16/2003, del S.N.S., (modificada por el R.D.L. 16/2012), dispone ordenadamente:
- "La Cartera Común de Servicios del S.N.S. comprende la Cartera Suplementaria, que incluye la prestación farmacéutica". (artículos 8 y 8.ter).
- "Para la financiación pública de los medicamentos, será necesaria su inclusión en la prestación farmacéutica, mediante Resolución del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad". (artículo 89).
- "Las C.C.A.A. podrán aprobar sus respectivas Carteras de Servicios, que incluirán, cuando menos, la Cartera Común de Servicios del S.N.S.; también, podrán aprobar la Cartera de Servicios Complementarios...". (artículo 8, quinquies).

Consecuentemente, de no figurar el medicamento de referencia en la prestación farmacéutica, puede serlo por una de las dos vías, motivadamente previo resultado terapéutico previo.

4.4. En modo alguno, corresponde al Municipio afrontar el punto 3 de la Moción.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

- 5.1. De interpretarse y mantener el punto 3 de la Moción a cargo del Municipio, se requiere inexorablemente Informe previo del Interventor Titular.
- 5.2. Dictamen previo de la Comisión Informativa competente.
- 5.3. Acuerdo declarativo del Pleno de petición a las Administraciones Públicas implicadas."

El Sr. Interventor indica que él no tiene nada que informar, puesto que del contenido de la moción se deduce que es el Gobierno Central el que tiene que negociar la adquisición con las farmacéuticas del medicamento para la hepatitis C en España.

Sometida la moción a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor de IULVCA y PSOE así como el Concejal no Adscrito Sr. Lara Martín y las abstenciones de PP y UCB. Se propone al Pleno su aprobación."

Sometida a la declaración de su urgencia, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho.

La Delegada Municipal de Salud, Sra. Hernández Rodríguez, explica que a la fecha de la Proposición, 14.1., parece que IULVCA desconocía la existencia de un equipo de trabajo, ya designado por el Estado, para coordinar un Plan a nivel nacional, para combatir la enfermedad, que mañana se presenta.

El Partido Popular discrepa del dónde: es la Junta de Andalucía la que tiene la competencia delegada para resolver la dispensa del fármaco y no el Estado, y aquélla, además, va contra el resto de las C.C.A.A. al abaratar el medicamento por el sistema de subasta único en su compra, incluso a países del oriente, deficiente en calidad.

Es el Presidente del Gobierno quien ya dijo expresamente que el criterio en su adquisición y dispensación sólo debe ser el facultativo y no el económico.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, en desacuerdo, afirma que la Junta de Andalucía siempre defiende la salud del enfermo de forma prioritaria, con criterios sociales y no económicos.

La Sra. Galán Jurado aclara que la Moción contiene dos partes: la moderación del precio, para ser asequible, y que se elabore un Plan Junta de Andalucía-Estado, debiendo primar como único interés solucionar el problema.

La Sra. Hernández Rodríguez reitera que el Plan Director es del 8.I.2015, antes de la Moción, pero que la gestión del producto es responsabilidad de la Junta de Andalucía, por lo que habría que añadir a la Moción que ".... se continúe con el Plan Director, se gestione con los laboratorios para rebajar el precio y se solicite el producto ante el órgano competente desde los estadios tempranos".

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, acuerda aprobar la Moción incorporando la aportación de la Delegada Municipal de Salud.

ASUNTO URGENTE.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA GESTIÓN DE ZONAS MUNICIPALES PARA APARCAMIENTOS PÚBLICOS.-

Da lectura a la misma el Sr. Arroyo García, del Grupo ponente, lamentando que es kafkiano tratar una Moción ahora de fecha septiembre de 2014.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, declara el asunto urgente.

El Secretario da cuenta del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 17.2.15, advirtiendo que el asunto está inconcluso por falta de informe, como consta en el dictamen, que hay que subsanar:

"Moción del grupo municipal PSOE sobre gestión de zonas de aparcamientos públicos.

Por el Secretario de la Comisión se indica que el asunto no ha sido propuesto por él para su inclusión en el Orden del Día, puesto que a su juicio no está concluso. Además, le consta que por la nueva Concejalía de Asuntos Sociales se está avanzando en la solución de realizar un convenio con una asociación de minusválidos. Por tanto pide que el asunto quede en mesa. Da Ana Macías da cuenta a la Comisión de los avances realizados, se trataría de convenir con la misma asociación de minusválidos que existe en Málaga, Rincón de la Victoria y Fuengirola, pero obligándolos a registrarse en Benalmádena y comprometiéndolos a que únicamente trabajen con empadronados en Benalmádena. El Sr. Salido opina que no se debería dar dicha vigilancia a dedo, existen muchísimas asociaciones sociales que estarían interesadas en realizar tal prestación. Por parte del PSOE se le reprocha que los que están realizando actualmente esa labor han sido puestos a dedo por el propio Sr. Salido. El Sr. Villazón independientemente de que agradece la dación de cuentas realizada por la nueva Concejala de Asuntos Sociales, pide expresamente que sea votada su moción.

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

"El Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena a través de su portavoz Encarnación González, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pasados plenos denunciamos el aumento de gorrillas en el municipio y la falta de alternativas para aparcamiento gratuito. Y es que a las zonas azules, cuyo importe ha subido desproporcionadamente durante los últimos meses, hay que sumar la proliferación de gorrillas en las distintas explanadas del municipio, sin que aparentemente las autoridades tuviesen control de ello.

En nuestro municipio se evidencia la falta de regulación sobre este asunto, existiendo diferentes lugares y entornos en los que vecinos y residentes se han quejado de la presión que reciben a diario de los aparcacoches. Algunos vecinos han denunciado sentirse intimidados por negarse a pagar el aparcamiento, así como preocupados por las pocas alternativas.

Este problema ocurre en zonas de dominio público, donde colectivos sin identificar correctamente y espontáneos puestos a dedo, por no sabemos quien, exigen el pago por estacionar. Además, cuando en el pasado pleno preguntamos si existía convenio de explotación para el aparcamiento en las explanadas antes mencionadas, si el gobierno municipal conocía la problemática existente, las medidas que pensaba tomar al respecto y si se podía contar con asociaciones reconocidas del municipio para llevar a cabo la gestión; el edil independiente, Francisco Salido, lo interpretó como un ataque directo a no sabemos qué colectivo.

Son muchas las ciudades en las que, con el único fin de regular este problema, ofrecen estos espacios públicos a Asociaciones del municipio, sin ánimo de lucro, que podrían encargarse de gestionar dichos aparcamientos a través del pago voluntario y como beneficio para la asociación.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Pleno

- 1.- El Ayuntamiento de Benalmádena acuerda la cesión de las zonas de aparcamientos públicos no regulados a aquellas Asociaciones del municipio sin ánimo de lucro que estén interesadas en la explotación de los mismos.
- 2.- En caso de que no existan asociaciones interesadas, sean considerados aparcamientos públicos gratuitos, evitando el lucro individual y sin control que actualmente se produce."

Sometida la moción a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor de IULVCA y PSOE así como el Concejal no Adscrito Sr. Lara Martín y las abstenciones de PP y UCB. Se propone al Pleno su aprobación."

D^a Ana María Macías, Delegada Municipal de Asuntos Sociales, informa que conocen por Comisión Informativa que llegaría una Convenio con una Asociación, porque los gorrillas y discapacitados no pueden seguir en esta situación irregular y a título individual, por los problemas de todo orden que se crean.

La Policía Municipal informa las zonas adecuadas y Patrimonio informa el expediente, que está a la espera.

La Sra. Florido Flores, del Grupo PSOE, le pregunta si tendrá en cuenta a las Asociaciones de Discapacitados del Municipio; incluso una de ellas tiene una empresa para gestionar este asunto legal y correctamente.

La Delegada Municipal refiere contar con un Pliego de Condiciones Administrativas previo, ya que es la Asociación la que admite al socio y aquélla los contrata.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se cursarán las invitaciones precisas.

El Sr. Lara Martín se congratula de que por fín se inicie este proceso que pidió desde 2012.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

ASUNTO URGENTE:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULVCA SOBRE PROSPECCIONES DE HIDROCARBUROS EN LA COSTA DEL SOL.-

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17.II.2015:

"Moción del grupo municipal IULVCA sobre prospecciones de hidrocarburos en la Costa del Sol

Por el Sr. Secretario se da lectura a la referida moción:

"D. Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN Relativa a las prospecciones de hidrocarburos en la Costa del Sol.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El litoral malagueño, sus costas, sus playas y su mar, están amenazados por las multinacionales del sector petrolero, que están tratando de encontrar hidrocarburos, en el litoral andaluz, ignorando el daño que sus destructivos métodos de busca infringen sobre la naturaleza física que sustenta nuestra economía. La calidad de nuestras aguas y la biodiversidad de los ecosistemas marinos, son la base de nuestro turismo.

La franja del litoral para la que están autorizadas las prospecciones goza de un alto valor ambiental, gracias a la confluencia de especies atlánticas y mediterráneas, y es un paso para las migraciones de cetáceos y otras especies marinas.

Málaga no podrá mantener, ni avanzar hacia un modelo turístico sostenible si finalmente la agresión medioambiental de las prospecciones de hidrocarburos se consolida.

Junto a este daño medio ambiental, la otra gran amenaza es el perjuicio que puede originar a la industria turística, principal motor económico y de empleo de nuestra provincia y de nuestro municipio en concreto.

Con la sorpresa, de que las posturas del PP, cambia dependiendo de quien gobierne en ese momento, como es el caso del propio alcalde de Málaga, que votó a favor, junto a otros 2 senadores malagueños del PP.

La Costa del Sol se opone rotundamente a este modelo de expolio, la ciudadanía afectada cree que es hora de destapar la mentira del desarrollismo.

Es falso que las prospecciones vayan a general riqueza en nuestros pueblos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en Benalmádena propone los siguientes.

ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de la Nación a que paralice las prospecciones de hidrocarburos en nuestro litoral.
- 2. El equipo de gobierno se adhiera a las iniciativas ciudadanas que rechazan las prospecciones en el litoral de la Costa del Sol."

Se da lectura asimismo al informe emitido por el Sr. Secretario General:

"En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

El Portavoz Concejal del Grupo Político Municipal <u>IULV-CA</u>, Sr. <u>Rodríguez Fernández</u>, presenta escrito de fecha <u>30.1.2013</u>, (R.E <u>30.1</u>, R.S. <u>31.1</u>), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de <u>Prospección de las plataforma marítima frente a Mijas y Fuengirola</u>, para la adopción del/os acuerdo/s de <u>1. El Gobierno Central la paralice. 2.</u> <u>Trasladar el acuerdo de pleno a los Municipios afectados y Mancomunidades.</u>

INFORME.-

1. <u>EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.</u>

Mediante los <u>instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e)</u>, de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, <u>ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias</u> (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), <u>Extraordinarias</u> (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y <u>Mociones</u> (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).

En cuanto al <u>reconocimiento de este derecho</u>, ha sido muy explicita la <u>Ley 11/1999</u>, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria <u>el derecho fundamental</u> de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", <u>contemplado en el 23.1, C.E.</u>

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. <u>LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO</u> ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, <u>es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública,</u> a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."

"Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...."

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

"Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

<u>El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades</u>, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

"Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."

"La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones a los deberes de respeto a los ámbitos competenciales respectivos."

<u>La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A.</u>, tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

"Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. <u>EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.</u>

La <u>C.E.</u>, en sus <u>artículos 137 y 140</u>, establece:

"El Estado se organiza territorialmente en <u>municipios</u>... Todas estas entidades <u>gozan</u> de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

"La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios..."

Sin embargo, a diferencia de <u>los entes territoriales Estado y C.C.A.A.</u>, cuya regulación y <u>atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional</u>, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), <u>la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto</u> o un ámbito <u>competencial y determinado</u>, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, <u>lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su "autonomía"</u>. Así, esta hace referencia a un <u>poder limitado</u>, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un <u>derecho de la comunidad local a participar</u> a través de sus órganos propios, en los <u>"asuntos que le atañen"</u> (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

<u>Concretar</u> los "<u>respectivos intereses</u>" <u>o</u> "<u>asuntos que le atañen,</u> dado que "las potestades no pueden ejercerse en el vacío..." (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que <u>la C.E.</u> ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente <u>a través</u> del canal <u>de la Ley 7/85</u>, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

"<u>La legislación del Estado y C.C.A.A.</u>, reguladora <u>de los distintos sectores de la acción</u> <u>pública...</u> deberá asegurar al <u>Municipio...</u> su derecho a intervenir... <u>en lo que afecte a sus intereses</u>, atribuyéndole competencias."

"Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales..."

"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"

"El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."

"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los "servicios mínimos", del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. <u>ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.</u>

1. El contenido de la Proposición se contrae a advertir el daño a fauna y flora de la plataforma y fondo marinos, por accidente, instando al Gobierno del Estado a paralizar todas las prospecciones de la costa del ámbito provincial de Málaga, y se sumen Ayuntamientos y Mancomunidades afectados al acuerdo que el pleno adopte.

- 2. La relación del Municipio de Benalmádena con las dos prospecciones, a 9 y 12 kilómetros de los puntos geográficos indicados de Mijas y Fuengirola, es indirecta al no afectar a su jurisdicción territorial del término municipal, ámbito de sus intereses.
- **3.** La problemática planteada medioambiental marítima requiere su verificación y valoración técnica, por lo que debe informar el Técnico Municipal competente y ser oída la Administración del Estado competente, para apreciar su verdadera dimensión.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

- 1. Informe del Técnico Superior Municipal competente.
- 2. Solicitar información y alegaciones a la Administración del Estado.
- 3. Recabado lo anterior, dictamen previo de la Comisión Informativa.
- 4. Acuerdo de Pleno declarativo."

Sometida la moción a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor de IULVCA y PSOE así como el Concejal no Adscrito Sr. Lara Martín y las abstenciones de PP y UCB. Se propone al Pleno su aprobación."

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, acuerda declarar urgente el asunto.

El Portavoz del Grupo IULVCA, Sr. Rodríguez Fernández opina que es contradictoria la postura del Partido Popular, que aquí vota una cosa y en Madrid la contraria.

La Delegada Municipal de Medio Ambiente, Sra. Hernández Rodríguez, que , como ya mantuvo el Grupo Municipal Partido Popular en Plenos anteriores, su postura es invariable.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

<u>ASUNTO URGENTE.-</u> MOCIÓN DEL GRUPO PP SOBRE REFORMA TRIBUTARIA EN ANDALUCÍA.-

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17.II.2015:

"Moción del grupo municipal PP sobre reforma tributaria en Andalucía.

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

"Dº José Miguel Martín, en su calidad de Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

REFORMA TRIBUTARIA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica de hoy no es más difícil que la de hace dos años; España está en crecimiento económico y Andalucía también. Hoy el Estado se financia a muy bajo coste y el gobierno andaluz y los gobiernos locales se benefician de esa mejoría financiera.

Ya se crea empleo neto en España y, en el ámbito empresarial, la inversión productiva ha repuntado y existe una mejora del clima empresarial y de las expectativas, lo cual, junto a la favorable evolución de la demanda interna hace que tengamos buenas perspectivas para el futuro.

Andalucía no puede seguir siendo la comunidad autónoma con más paro y en la que se pagan más impuestos de toda España.

Necesitamos una reforma fiscal realista, basada en las peculiaridades de Andalucía, en lo que demanda y lo que necesita nuestra tierra. Una reforma impulsora de empleo y del crecimiento económico, pensada principalmente en aliviar las dificultades económicas de muchas familias andaluzas y de aquellos que menos recursos tienen.

Necesitamos una reforma tributaria con enorme vocación social que permita a los ciudadanos tener más dinero para consumir y que unida a la mejora de las expectativas económicas sirva para animar a las empresas a realizar nuevas inversiones y a crear empleo.

Sólo si se bajan los impuestos, los andaluces podrán estar en condiciones de equidad con otros españoles y nuestras empresas podrán competir en igualdad, sin mayores costes fiscales, con las del resto de España.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a reformar la política tributaria andaluza, con el objetivo de hacer converger la tributación autonómica andaluza con aquellas más ventajosas establecidas para el resto de españoles en sus Comunidades Autónomas, ya que los andaluces somos los españoles que soportamos los mayores tipos impositivos.
- 2. Instar a la Junta de Andalucía Requerir a reducir la tarifa autonómica del IRPF, especialmente para rentas bajas y medias, mediante la rebaja de 2 puntos para cada uno de los cuatro primeros tramos autonómicos (bases liquidables menores de 60.000 euros), de modo que en el tramo inicial el tipo aplicable pase del 12% actual al 10%, y que el cuarto tramo pase del 21,5% actual al 19,5%, y de un punto en cada uno de los tramos para las bases liquidables mayores a 60.000 euros, pasando en el quinto tramo de una tributación actual a un tipo del 23,5% a uno del 22,5% y en sexto tramo del 25,5% actual al 24,5%.
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las deducciones autonómicas en el IRPF para rentas bajas y medias, estableciendo para aquellos contribuyentes cuya suma de bases liquidables no superen los 35.000 euros en su declaración individual y 60.000 euros en tributación conjunta:

- 1. El establecimiento de una deducción por familia numerosa de 250 euros en el caso de familia numerosa de categoría general, y de 400 euros para familias numerosas de categoría especial, aumentando dichas cantidades cuando alguno de los cónyuges tenga un grado de discapacidad superior al 65% a 400 euros en el caso de categoría general y de 900 euros para el supuesto de categoría especial.
- 2. El establecimiento de una deducción del 15% de las cantidades satisfechas por padres o tutores en el periodo impositivo en concepto de gastos de guardería de los hijos menores de 4 años que convivan con el contribuyente, con un máximo de 400 euros anuales por cada hijo.
- 3. El establecimiento de una deducción del 40% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición de libros y material escolar y de estudio de los hijos en las enseñanzas universitarias y no universitarias con un máximo de 100 euros anuales por cada hijo, cuando dichos gastos no estén cubiertos por los servicios públicos.
- 4. El establecimiento de una deducción del 20% de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo por la enseñanza de idiomas recibida por el propio contribuyente, y por sus descendientes de hasta 25 años a su cargo, con un máximo de 150 euros anuales por cada estudiante.
- 5. El establecimiento de una deducción de 1.500 euros por gastos de estudios universitarios por cada hijo menor de 25 años que curse estudios superiores previstos en la Ley orgánica 8/2013 de 9 diciembre fuera de la provincia de residencia del contribuyente, cuando se abarque un curso académico completo o un mínimo de 30 créditos.
- 6. El establecimiento de una deducción del 50% del importe de los intereses pagados en el periodo impositivo correspondiente a los préstamos concedidos para la financiación de estudios de master y doctorado, tanto de los contribuyentes como de los hijos menores de 25 años.
- 7. El establecimiento de una deducción del 40% de las cantidades satisfechas en la adquisición de prótesis u órtesis no cubiertas por la Seguridad Social, tanto para el contribuyente como por sus descendientes menores de 25 años a su cargo, con un límite de 100 euros anual por cada miembro de la unidad familiar afectado.
- 8. El establecimiento de una deducción del 5% de las cantidades invertidas en la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir residencia habitual del contribuyente en Andalucía por jóvenes menores de 40 años en núcleos rurales, hasta un límite máximo de 450 euros anuales.
- 4. Instar a la Junta de Andalucía a acometer una revisión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones con la finalidad de que se disminuya progresivamente el impuesto con bonificaciones graduales (del 33,33% en 2015, 66,66% en 2016 y 99.9% en 2017) hasta su

desaparición, al menos para rentas bajas y medias. Asimismo, solicitamos la reducción en la base imponible para donaciones de padres a hijos, en determinadas circunstancias: para donaciones de dinero a hijos que se encuentren en desempleo, para las donaciones de la vivienda habitual del hijo."

Sometida la moción a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor de PP y las abstenciones del resto (IULVCA, PSOE, UCB y Lara Martín). Se propone al Pleno su aprobación."

Procede a la lectura de la Proposición el Sr. Muriel Martín, Delegado de Hacienda.

El Pleno por 13 votos a favor (10 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 9 en contra (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULVCA), y 2 abstenciones (señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda declararla urgente.

En el debate se producen estas intervenciones resumidas:

Para el Portavoz del Grupo IULVCA, Sr. Rodríguez Fernández, el gobierno da un trato discriminado a las mociones de la oposición, sometiéndolas a los trámites de informes previos y dictamen de Comisión Informativa y retrasándolos, como estas que son de septiembre o noviembre de 2014, pero exonerando a las del Partido Popular, como la presente, por lo que debe quedar en mesa para cumplir el procedimiento legal.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, se siente desorientado al no saber si se trata de un Pleno o de un mitin del Partido Popular; carece de informes, la Moción se presentó ayer y hoy piden votarla, y lo lógico es diferirla para decisión del gobierno municipal próximo; por otro lado, sobre su contenido, el Partido Popular pidió la subida de tasas universitarias y ahora que bajen, el foro adecuado es el Parlamento de Andalucía, pues lo que pretenden es que el Pleno dé el Visto Bueno al programa del Partido Popular.

En parecidos términos, el Sr. Rodríguez Fernández propone que la Moción, presentada el 23.2, vaya a un mitin o a la televisión, es absurdo por la profundidad que encierra que se despache así.

Para el Sr. Muriel Martín esa regla de tres se puede aplicar a las mociones del PSOE; afecta mucho a Benalmádena, v. gr. han renunciado más de cinco herederos a herencias por la tarifa autonómica abusiva del Impuesto de Sucesión, la más elevada en España.

Para el Sr. Arroyo García, no es cuestión de estar o no de acuerdo, sino que por la forma es un puro acto de propaganda del Partido Popular.

El Sr. Lara Martín, refiere los casos humanitarios de niños herederos huérfanos y el trato que reciben con la imposición municipal.

El Sr. Muriel Martín responde que en estos supuestos se estudia el expediente para que el cónyuge no pague Plusvalía.

La Sra. Alcaldesa alega que estas reivindicaciones de tributos no son de ahora.

El Pleno en dos sucesivas votaciones, acuerda por 13 votos en contra (10 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 10 a favor (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y la Sra. Cortés Gallardo) y 1 abstención (Sr. Lara Martín), desestimar dejar el asunto en mesa, y por idéntico quórum invertido, salvo el inalterable del Sr. Lara Martín, aprobar la Moción.

La Sra. Presidenta anuncia que dado el número de miembros del gobierno municipal en estos momentos, el asunto urgente de aprobación definitiva del Presupuesto 2015, se someterá a sesión extraordinaria de Pleno mañana, 20 de febrero a las 14:00 horas.

Ante ello, el Secretario le informa que de llevarse a efecto, y coincidiendo con las tareas del proceso electoral al Parlamento de Andalucía y como Delegado de la Junta Electoral de Zona de Marbella, se pone en riesgo la consecución de estas tareas que son prioritarias, sobre cualesquiera otras, sometidas a plazos perentorios e inaplazables, viéndose obligado a comunicar al Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona los hechos para adoptar las medidas oportunas que garanticen el desarrollo de la convocatoria electoral.

12°.- Preguntas IULVCA sobre la reducción de la partida del contrato de mantenimiento de Parques y Jardines.

Procede a su lectura el Sr. Rodríguez Fernández:

"PREGUNTA

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación a la partida destinada al mantenimiento y conservación de los Parques y Jardines en 2015,

Desde Izquierda Unida, tememos que la reducción en 800.000 euros de la partida destinada al mantenimiento y conservación de los Parques y Jardines en 2015, pueda implicar una reducción considerable del servicio que se viene prestando, junto a una merma de recursos humanos y materiales.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1-¿Cómo piensa el equipo de gobierno mantener la mejora continua del servicio que se estaba prestando?
- 2.-¿Cómo piensa mantener el respeto escrupuloso a las condiciones de los trabajadores?

3.- ¿Cómo piensa evitar que la empresa eluda sus compromisos abonando sanciones y no invirtiendo en la mejora del mismo?

Benalmádena,30 de Enero de 2015

Fdo: Salvador Rodríguez Fernández Grupo Municipal de IULV-CA"

Salvada Rockijum Flez

Responde el Delegado Municipal de Parques y Jardines que hay compromiso de mantener los puestos de trabajos y apoyar a los trabajadores, por eso se ha retirado el P.C.A.P. con el fin de ampliar la partida; fue con el gobierno del PSOE cuando los trabajadores cesaron, al traer un pliego, que pudo modificar pero no lo hizo.

La Sra. Vasco Vaca, alega que el PSOE no sacó y aprobó ningún Pliego de Jardines, fue un borrador sin inclusión de partida presupuestaria, confundiendo el Sr. Delegado una cosa con otra.

13°.- <u>Pregunta IULVCA sobre la reducción del importe del nuevo contrato del Servicio de Limpieza</u>.

Dada lectura a la misma el Sr. Portavoz del Grupo:

"PREGUNTA

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación al Servicio de limpieza de centros, dependencias municipales y colegios públicos.

El Grupo de Izquierda Unida ha tenido conocimiento del nuevo contrato de Servicio de limpieza de centros, dependencias municipales y colegios públicos, tras las modificaciones indicadas en el informe de fecha 16 de diciembre por el Arquitecto Municipal.

Tras la revisión del mismo hemos podidos contactar que en él se recoge un incremento del servicio pero por el contrario se refleja un decremento en el precio de 200.000€.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA:

¿Puede el Equipo de Gobierno, señalar las optimizaciones del servicio que ha originado el decremento de 200.000€ en el importe del nuevo contrato de Servicio de limpieza de centros, dependencias municipales y colegios públicos?

Benalmádena, 30 de Enero de 2015

Fdo: Salvador Rodríguez Fernández

Salvador Rochique Flez

Grupo Municipal de IULV-CA"

Contesta la Sra. Presidenta que hoy se reúnen con todos los trabajadores, preocupados por su estabilidad y salarios.

14°.- Pregunta IUVCA sobre plataformas ecológicas en C/ Eros y cercanías.

Expuesta por el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo:

"PREGUNTAS

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, en relación Islas ecológicas en la C/ Eros.

En el pleno del mes de Mayo el Grupo Municipal de Izquierda Unida presentó una pregunta sobre las plataformas de islas ecológicas existentes en C/ Eros y sus alrededores encontrándose estas inutilizadas y en un estado lamentable y deteriorado, con lo que conlleva a que los vecinos continúan depositando las bolsas de basuras por las aceras.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTA:

¿Cuál ha sido el problema que ha motivado para que tras nueve meses continúe la misma situación con dichas plataformas?

Benalmádena, 12 de Febrero de 2015

Salvadis Rockijum Flez

Fdo: Salvador Rodríguez Fernández Portavoz del Grupo Municipal de IU-LVCA"

Responde el Sr. Olea Zurita, Delegado del ramo, que se trata de un acuerdo de R. y la Comunidad de Propietarios, que pidieron usar las islas; los depósitos descontrolados se transmitirá a la Comunicad para erradicarlos.

15°.- Pregunta IULVCA sobre el proyecto municipal en FITUR.

Planteada por la Concejal del Grupo Sra. Galán Jurado:

"PREGUNTAS

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, en relación Fitur.

Una vez pasado FITUR, y ante el desconocimiento de las propuestas que el equipo de gobierno ha presentado en la Feria Turística argumentándose que quería que fuese una sorpresa.

Nos gustaría ser conocedores de ese proyecto presentado en FITUR, para que también los vecinos/as de Benalmádena conozcan este proyecto que según el PP dinamizará la vida del recinto portuario.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿En que consiste este proyecto?
- 2.- ¿Cómo está de avanzado el proyecto?
- 3.- ¿Cuál será el coste de este proyecto?

Benalmádena, 12 Febrero de 2015

Fdo: Salvador Rodríguez Fernández

Salvedes Rockique Flez

Continúa censurando que el equipo de gobierno ha hecho dejación de un mantenimiento sostenible del servicio municipal de playas, principal elemento del sector turístico del Municipio, el que atrae más visitantes, perdiendo banderas azules y encontrándose en situación pésima en opinión de los usuarios; hay que hacer un plan de servicios del que carecemos, pero resulta inviable tras tres años perdidos de legislatura.

El Sr. Fernández Romero, Delegado del Puerto Municipal, discrepa porque el Puerto con su plan de reactivación tendrá efectos añadidos en todo el turismo municipal, por su impacto mediático; además, las playas cuentan con galardones de la Cía de Calidad Turística, promoviéndose actividades comerciales y turísticas, como la Feria del Aceite, los contactos con otros Puertos y otras relaciones interesantes. En resumen, se presentó el Plan de Dinamización del Puerto Municipal para difundir su comercialización, parque temático, implicación de la Asociación de Empresarios del Puerto, que se inicia el 18.2. hasta final de septiembre, con un coste de 156.000, 24% a cargo de la Agencia, 42% de la Asociación de Empresarios y un 33% del propio Puerto.

El Sr. Lara Martín opina que llevan tres años de retraso, y además no se lanza un plan estratégico global para afrontar la estacionalidad.

La Sra. Galán Jurado en parecidos términos, reprocha que sólo preocupa el Puerto, pero olvidan el resto y los dañinos efectos de la estacionalidad, como la regulación de empleo de "Playa Bonita".

Discrepa la Sra. Presidenta, el plan comenzó en febrero y termina en septiembre, incluyendo un programa de actividades de invierno; la estacionalidad es nuestra mayor preocupación.

El Sr. Delegado del Puerto da lectura al siguiente informe:

"PROPUESTAS PRESENTADAS EN FITUR

REALMENTE LO QUE PRETENDIAMOS ES QUE FUESE UNA NOVEDAD, MAS QUE UNA SORPRESA, PARA QUE EL IMPACTO MEDIÁTICO FUESE MAYOR. LA VERDAD ES QUE, LA FERIA DE TURISMO, FITUR, HA SIDO UNA FERIA MUY PROVECHOSA Y CON UN EXTENSO CALENDARIO DE ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN LES RESUMO:

**CERTIFICADO. Q DE CALIDAD,

Como todos sabemos, nuestras playas fueron galardonadas y certificadas con la **Q DE CALIDAD**, un certificado que otorga el **ICTE**, Instituto para la calidad turística española, y esta avalado por la Secretaría de Estado, y certifica la calidad de las arenas y las aguas de las playas urbanas, como también el ocio, la información, el control de los chiringuitas y condiciones higiénicas de la playa y sus instalaciones

Este certificado fue recogido por nuestra alcaldesa Paloma García Gálvez, en un acto presidido por la Secretaria de Estado de Turismo, Doña I. B.

**PREMIO LA HOSPITALIDAD

Nuestra Alcaldesa, también recogió este premio de la mano del presidente de ISTUR, Instituto de la Sostenibilidad Turística, Don F. J. G.

Este es un reconocimiento a aquellas personas que practican de manera constante en el desempeño de su labor profesional una actitud generosa y empática, además del compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de la ciudad.

**FERIA TEMÁTICA DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA COSTA DEL SOL, AOVESOL – 2015.

Hicimos la presentación de la 2º FERIA AOVESOL. Feria organizada por el Puerto Deportivo y Ayuntamiento de Benalmádena, con la colaboración de SABOR A MÁLAGA. Una feria donde este año se reunirán mas de medio centenar de expositores, y donde estarán las principales almazaras y Denominaciones de Origen de Andalucía.

Tendremos actividades durante 4 días: Showcooking con cheffs de reconocido prestigio, talleres de catas de Aceite, charlas con profesionales y consumidores, juegos didácticos para el público infantil, Minicheff, etc. Etc.

**VISITA A EMBAJADAS:

Hemos estado reunidos con los embajadores de BÉLGICA - NORUEGA - y Jefe de Asuntos Consulares de los PAISES BAJOS.

Debido a la gran afición a la Náutica, y a los inviernos fríos que tienen estos países, la reunión con los embajadores ha sido para conectar con las náuticas de su país e invitarles a que conozcan nuestro municipio y nuestras fantásticas instalaciones.

EN DEFINITIVA: unir lazos entre los Puertos Deportivos de sus respectivos países y nuestro Puerto Deportivo.

**Reuniones varias con agentes del turismo: PREMIER TOURS, REIZEN, ETC.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN

**En que consiste este proyecto?

Este proyecto se inicia con la intención de dinamizar el comercio del puerto deportivo y de los alrededores del mismo, y consiste en transformar el puerto en un PARQUE TEMÁTICO, con mas de medio centenar de citas.

Es un proyecto donde están implicados la Asociación de Empresarios del Puerto, Puerto Deportivo y A-3 Media.

Todas las semanas tendremos actividades diferentes, enfocadas para toda la familia, como: TEATRO, CULTURA, MÚSICA, DANZA, GASTRONOMÍA, CINE, ESPECTÁCULO, PINTURA, etc.

^{**} Asistencia a varias conferencias.

**Como esta de avanzado el proyecto?

El proyecto esta tan avanzado, como que, empezamos este 28 de Febrero, y esta diseñado para que termine a finales del mes de Septiembre, por supuesto obviando los meses de máxima afluencia al puerto, como son los meses de Julio y Agosto.

**Cual será el coste de este proyecto?

El costo total del Proyecto de Dinamización es de 156.000€.

ATRESMEDIA - Participan tonel **24%, en publicidad en sus medios de comunicación, como son:

EUROPA FM -

ONDA CERO -MELODÍA FM -

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PUERTO MARINA: Participan con el 42%.

** **PUERTO:** El puerto asume una tercera parte del presupuesto total, y va en función del número de comerciantes que participen.

Cuanto mas participantes menos tendremos que pagar todos. Los porcentajes irán cambiando dependiendo del número de participantes en el proyecto. Actualmente el puerto participa con **el 33**%"

.

16°.- <u>Pregunta IULVCA sobre el coste de instalación de vallas publicitarias del</u> equipo de gobierno.

Planteada por la Sra. Galán Jurado:

"PREGUNTAS

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación a las vallas publicitarias del Ayuntamiento.

Hemos podido observar, que hace pocas semanas, este equipo de gobierno ha puesto en marcha una nueva campaña publicitaria de promoción a su labor al frente del mismo.

Aunque los mensajes que lanza son engañosos porque no se corresponde a la realidad de lo que lleva a cabo en el día a día en este Ayuntamiento, muchos vecinos y vecinas nos han manifestado su indignación por la misma.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

¿Cuál ha sido el coste total de la instalación de las mencionadas vallas?

Benalmádena, de febrero 2015

Salvedu Rockijum Flez

Fdo: Salvador Rodríguez Fernández Grupo Municipal de IULV-CA"

Responde la Sra. Cifrián Guerrero, Delegada Municipal de Comunicación, que las cuatro vallas instaladas son institucionales, coste de 2.300 euros, las vallas las gestiona Innovación Probenalmádena S.a. y si no se publicitan se instalan asuntos institucionales; el anuncio parece que está en contra de los deseos negativos de IULVCA y PSOE.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, desea intervenir, pero la Sra. Presidenta advierte que no procede el debate.

17°.- Pregunta IULVCA sobre el asfaltado de C/ La Mancha.

La formula el Portavoz del Grupo, Sr. Rodríguez Fernández:

"PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación mal estado del asfalto en C/ la Mancha.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida, se hace eco ante las numerosas quejas de los vecinos de C/ la Mancha y quiénes por allí circulan, del mal estado en el que se encuentra el asfaltado de sus calles.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

1. ¿Tiene el Equipo de Gobierno previsto alguna actuación ante dicha situación? En caso afirmativo ¿Para cuando?

Benalmádena, 12 de Febrero de 2015

Fdo: Salvador Rodríguez Fernández Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA"

Responde la Delegada Municipal de Vías y Obras, que esta actuación no está contemplada en el Plan de Asfaltado de la Diputación, sino en otra conjunta que se hará.

18°.- Pregunta IULVCA sobre el mal estado de la Urbanización La Viñuela.-

Planteada por la Concejal del Grupo, Sra. Galán Jurado:

"PREGUNTAS

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación a la urbanización La Viñuela.

Vecinos y vecinas de la zona, se ha puesto en contacto con nuestro grupo municipal, para hacernos llegar su malestar ante el mal estado en el que se encuentra la urbanización de la Viñuela, asfaltado deteriorado, gran cantidad de matojos secos, etc.., tal y como se puede observar en las fotos que se adjunta.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

¿Está dicha urbanización recepcionada por el Ayuntamiento? en caso afirmativo ¿Tiene el Equipo de Gobierno previsto el arreglo del asfaltado así como proceder al desbroce de la zona entre otras medidas urgente de actuación? ¿En caso afirmativo? ¿En qué fecha?

¿En el caso de que dicha urbanización no estuviera recpecionada? ¿Cuáles son los motivos que imposibilita dicha recepción?

Benalmádena, de febrero 2015

Salvada Rockiquez Flez

Fdo: Salvador Rodríguez Fernández Grupo Municipal de IULV-CA"

La Portavoz del Grupo PP se alegra por esta pregunta, porque cuando gobernó el bipartido IUVLCA y PSOE no hicieron nada en la Viñuela, los vecinos estaban desesperados y el Sr. Navas Pérez terminó mareándolos con el alumbrado; después, el Partido Popular en siete meses ejecutó el aval de la empresa urbanizadora y se solventó el alumbrado, se desbrozó caminos y solares y así se continúa por vía subsidiaria.

La Sra. Galán Jurado reprocha al Partido Popular que en 2 años nada han hecho y tardan tres para conseguirlo; no lo conseguimos por la Moción de Censura contra el Grupo de Gobierno.

La Sra. Cifrián Guerrero opina que realmente no hicieron nada y además miente en cuanto a la reunión, y demuestra desconocimiento de cómo funciona la administración.

La Sra. Cifrián Guerrero lo niega, era sólo una copia, y como asesor político que fue incapaz de solventar el asfaltado de la Urbanización La Vista y miente en cuanto a la reunión.

"El Sr. Navas Pérez por alusiones... yo creo que por alusiones no? Ya que ha dicho que bueno, yo.... si me dejan.... yo le voy a explicar lo que hice con los vecinos de la Viñuela, yo me reuní con ellos creo que fueron 3 ó 4 veces, ellos me contaron todos sus problemas, evidentemente el alumbrado público era uno de los más graves que tenían, de noche estaba muy oscuro, había inseguridad. Entonces cogí mi coche, me fui a Málaga, a la Delegación de, me parece que fue a Industria creo que fue y moví cielo, mar y tierra para encontrar un boletín que la entidad urbanística no tenía, porque no le había pagado al electricista. Entonces resulta que aquí se había dado una licencia de primera ocupación, con una entidad urbanística de por medio, a un trabajo que estaba sin terminar; entonces me traje el boletín, hablé con la gente conseguí el aval que necesitaba para poder liberarlo, y entonces llegó la Moción de censura y entraron ustedes y usted me llamó una mañana que estaba yo trabajando y me pidió todos los datos sobre el aval para poder ejecutarlo; o sea, no diga usted que no hicimos nada, lo que no pudimos fue terminar el trabajo que empezamos y usted se encontró el trabajo casi para terminarlo; entonces, por favor, por ser vamos en honor a la verdad, vamos a decir las cosas como son, ese es el programa exacto, ni más ni menos, todo lo que meta usted es salsa rosa.

....¿Qué necesidad de verdad, de verdad y ya.... y hablando en serio y con sentido común, ¿qué necesidad que necesidad o que gano yo inventándome que usted me llamó una mañana a mi oficina?; ¿qué necesidad? Entonces ¿me llamó o no me llamó? Y me preguntó y le di todas las pistas que tenía que seguir usted y le dije lo que ocurría con el boletín, se lo dije todo; ¿por que dice usted que es mentira?, ¿qué gano inventando nada de eso?; sí hombre, si lo conseguí, si se lo envié yo al administrador de finca, claro que sí, para que fueran a contratar, se dieron cuenta; bueno conseguí una copia del boletín, claro pero conseguí algo, el número de expediente; y ¿cuál era la realidad?, que el promotor de la urbanización no le había pagado al electricista y que el electricista decía que no soltaba el boletín hasta que..... ¿ a qué también es

mentira?. Sra. Cifrián, de verdad.... ya roza usted el ridículo, se traga sapos que no son suyos y ahora encima me viene con esto de verdad, vamos a ser serios.

Usted me llamó una mañana y yo le expliqué lo que tenía que hacer para avanzar en este proyecto y yo no terminé el trabajo....; si es que no nos dejó tiempo. No nos dejó, no nos dejó....."

La Sra. Cifrián Guerrero censura al Sr. Navas Pérez que como asesor político intentó asfaltar la Urbanización La Vista, que no hizo y lo realizó el Ayuntamiento.

Continúa el Sr. Navas Pérez, exponiendo que ".... lo pagamos los vecinos, Sra. Cifrián, lo pagamos los vecinos; usted quiere que saque aquí todos los trapos sucios. A lo mejor sale usted escaldado de todo usted, ¡hombre! A nosotros nos obliga la comunidad...

los vecinos de la comunidad de propietarios nos obliga un administrador de fincas a contratar un perito que suele ser, que cobraba el doble que un perito, que normalmente cualquier perito, y cobraba el doble porque tenía contactos dentro del Ayuntamiento, precisamente con su gobierno para asfaltar calles, eso fue lo que nos dijeron..... aquella urbanización es privada y la hemos pagado los vecinos. No tengo pruebas, no.

Yo le digo que si usted quiere.... nosotros los vecinos hemos pagado el arreglo de nuestras calles, los vecinos, y ahí está, lo puede usted comprobar con facturas, no diga que lo ha pagado Vd., lo ha pagado los vecinos.

A ver si lo que yo he dicho.... es que nosotros los vecinos lo hemos pagado, ni más ni menos.

Es una opinión mía, es una opinión mía.

Pues yo no he dicho eso y si se ha entendido así pues habrá sido una confusión, pido disculpas pero yo no he dicho eso.... claro,..... claro. "

La Sra. Cifrián Guerrero solicita insistentemente que conste en acta estas manifestaciones literalmente del Sr. Navas Pérez, y si no que lo repita, si es valiente.

El Secretario duda de que la literalidad de la intervención se haya registrado, porque, en este momento, están pulsados tres micrófonos simultáneamente y las intervenciones son al unísono, elevando la voz, muy rápidas; por tanto, mientras no exista un turno de intervenciones, ordenado y sin solapamientos, respetando el uso de la palabra, no hay garantía.

La Sra. Presidenta dice que el Sr. Navas Pérez acusa al gobierno porque el perito le costó el doble, porque tenía intereses en el equipo de gobierno; se ha acusado de prevaricación de un señor externo con el gobierno.

19º.- Pregunta PSOE sobre el inicio de las obras del Salón de la Casa de la Cultura.-

Expuesta por el Concejal del Grupo, Sr. Navas Pérez:

"Como quiera que el Salón de Actos de la Casa de la Cultura lleva cerrado desde el pasado mes de junio, impidiéndose su uso con motivo de las inminentes obras de remodelación del propio salón de actos.

Y como quiera, además, que importantes eventos, como el certamen de Pastorales o el concurso de Agrupaciones de Carnaval entre otros, han tenido que buscar ubicación alternativa para su celebración.

Quisiéramos saber. ¿ En qué punto se encuentran los trámites para el inicio de las obras?

¿En qué fecha aproximada se podrá estimar el comienzo de los trabajos de remodelación?.

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado."

Responde la Delegada Municipal de Cultura, Sra. Peña Vera, a la primera encontrarse en trámite de adjudicación, y aún no hay fecha a la otra.

20°.- Pregunta PSOE sobre el canon de ampliación del Puerto Deportivo.-

Formulada por el Sr. Navas Pérez:

"En el año 2012, PP y UCB registraron una moción de censura contra el anterior gobierno municipal del socialista Javier Carnero, con la excusa de impulsar la ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena. Dicha moción se produjo cuando desde la administración andaluza, y desde la agencia de Puertos de Andalucía, ya se había cedido la lámina de agua como requisitos necesarios para el inicio de los trabajos de ejecución del proyecto de ampliación del mencionado Puerto Deportivo.

Desde entonces y hasta hoy, poco más hemos sabido. Pero como suponemos que por tal concesión se están generando deudas al gobierno municipal:

¿A cuánto asciende el canon anual de dicha concesión?

¿ Se está al corriente de la liquidación del canon anual?

En caso de no estar al corriente, ¿ qué cantidades se adeudan?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista".

Responde el Delegado Municipal del Puerto Municipal que son 252.000 euros de cánon; que no debemos nada y que el Puerto mantenía una buena relación con la Sociedad Puertos de Andalucía, pero desde que IULVCA salió del gobierno autonómico se nota a peor.

21°.- Pregunta PSOE sobre la farola-valla publicitaria en Avda. del Cosmos.-

Formulada por el Sr. Arroyo García:

"Hace pocos días pudimos observar como se instalaba una valla publicitaria frente a la rotonda donde desembocan Avenida del Cosmos y Calle Acapulco, y días más tarde

observamos igualmente como se retiraba una farola, situada con anterioridad a la valla, que dificultaba la visión de la misma.

Quisiéramos saber:

- -¿Cuánto ha costado a las arcas municipales la retirada de la farola? Incluyendo material, medios auxiliares y mano de obra.
- -¿Cuál ha sido el motivo oficial para la retirada de la misma? Teniendo en cuenta que la valla publicitaria es del partido político que usted representa en el gobierno municipal.
- -¿Por qué se ha actuado con tanta celeridad cuando existen barrios del municipio donde hay farolas apagadas durante semanas?
- -Significa que cualquier valla publicitaria en la que elementos del mobiliario urbano ya sea semáforos, bancos, señales de tráfico, etc... molesten al anunciante, serán sustituidos?.

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

Responde la Portavoz del Grupo Partido Popular que está esperando que le aporte el PSOE la valla de su licencia, porque además contrata vallas ilegales, y es lo peor.

El Sr. Arroyo García alega que está en Torremolinos, y si es ilegal ahora o antes, cuando la contrató el Sr. Moya Barrionuevo.

El Sr. Arroyo García reitera su pregunta ante la falta de respuesta.

Contesta la Sra. Cifrián Guerrero que la valla es legal, no es del Partido Popular, sino de una empresa y con licencia que la contrata, y no es nada serio venir con esta pregunta, cuando están los vecinos con auténticos problemas que resolver; al Sr. Arroyo García no le gustan las respuestas y la farola solo se ha trasladado.

22º.- <u>Pregunta PSOE sobre el informe de la Asesoría sobre el Gerente anterior del Puerto Deportivo</u>.-

Planteada por el Sr. Villazón Aramendi:

"El mes de septiembre del pasado año, nuestro grupo municipal expuso a la señora alcaldesa la problemática existente con el anterior mal llamado gerente del Puerto Deportivo y su relación como asesor externo con la entidad pública municipal.

La alcaldesa, y a petición nuestra, solicitó por entonces un informe a la asesoría jurídica del propio ayuntamiento.

¿Tenemos ya ese informe?

¿Qué cabría destacar del mismo?

Conocido el cese del contrato de dicho "gerente". ¿Se ha realizado alguna acción más por parte del mismo?

¿Podemos conocer ahora el valor real de su minuta mensual?

Benalmádena, a 12 de febrero de 2015.

Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena. Firmado".

Responde el Delegado del Puerto Municipal, Sr. Fernández Romero, que el contrato obra ya en Asesoría Jurídica, para evacuar informe, que se le trasladará; la minuta es de 3.699 euros.

El Sr. Salido Porras precisa que hay que deducir IVA e IRPF, neto 2.436,22 euros, que no es tanto en comparación con los funcionarios; el PSOE es especialista en mentir. Y resulta vergonzoso que no trabaja en pro de Benalmádena, y Vd. de psicología tiene poca, es destructiva, bombardea los plenos.

La Sra. Vasco Vaca pide que conste en acta lo que dice el Sr. Salido Porras del PSOE.

El Secretario afirma que no capta bien las intervenciones cuando hablan tres personas a la vez.

23°.- <u>Pregunta UCB sobre presunto cierre de pistas deportivas en Paseo del</u> Generalife.

La expone el Sr. Salido Porras, Portavoz del Grupo:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Habiendo recibido numerosas quejas de ciudadanos alarmados por el presunto cierre de las pistas deportivas situadas en el Paseo del Generalife, desde Unión Centro Benalmádena PREGUNTAMOS:

- 1.- ¿ Se ha reunido el Sr. Concejal Delegado de Deportes con los vecinos de la zona?
- 2.- ¿Qué decisión ha tomado en referencia a este asuntos?
- 3.- En caso de no tener intención de retirar las instalaciones ¿ Qué medidas va a tomar para la buena convivencia entre vecinos y usuarios de las instalaciones deportivas?.

Fdo. Francisco Salido Porras. Portavoz del Grupo Municipal Unión Centro Benalmádena. Firmado".

Responde el Sr. Serrano Carvajal que hay vecinos partidarios de alejar las pistas por el ruido y otros de armonizar su uso en el sitio actual con un horario controlado, que es por lo que se ha optado.

24°.- Ruego PSOE sobre instalación de farolas en vial salida por C/ Pamela.

Formulada por la Portavoz del Grupo, Sra. González Pérez:

"Los vecinos que utilizan el vial de salida por C/ Pamela (Urb. La Vista) se quejan de la falta de luz en dicha calle.

Por lo tanto.

RUEGO: se proceda al estudio y colocación de las correspondientes farolas.

Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena. Firmado."

Responde la Delegada de Vías y Obras, Sra. Cifrián Guerrero, que se instalarán las farolas de C/ Veracruz.

25°.- Ruego UCB sobre el acceso al edificio "Manuel Estepa".-

El Sr. Salido Porras lo retira.

26°.- Ruego UCB sobre falta de papeleras en zona Avda. Béjar.-

Planteado por el Portavoz Sr. Salido Porras:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los padres de los alumnos del CP Poeta Salvador Rueda nos hacen llegar la necesidad de instalación de papeleras en la zona de Avda. de Béjar, ya que en toda la avenida no se encuentra instalada ninguna, sumándose a esta deficiencia la suciedad del acerado, en su mayoría, por los excrementos de animales, por lo que desde Unión Centro Benalmádena ROGAMOS:

Se tome en consideración este asunto y se proceda a la instalación de papeleras a la mayor brevedad posible.

Fdo. Francisco Salido Porras. Portavoz del Grupo Municipal Unión Centro Benalmádena".

ASUNTO URGENTE

Resolución de Alegaciones al Presupuesto Municipal Consolidado y Aprobación definitiva del mismo".

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de 17.II.2015:

"Alegaciones al Presupuesto General y aprobación definitiva.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Sr. Interventor de 13/02/2015, del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

"ANTECEDENTES

PRIMERA ALEGACIÓN

o Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 26 de enero de 2015, con registro de entrada número 2.505, a nombre de D. R. C. R., en representación de la entidad Equigestión S.L con C.I.F B-XXXXXXX, escrito que se adjunta a este informe.

SEGUNDA ALEGACIÓN

o Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 30 de enero de 2015, con registro de entrada número 3.015, a nombre de D. P. G. O., con D.N.I XXXXXXX, escrito que se adjunta a este informe.

TERCERA ALEGACIÓN

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 2 de febrero de 2015, con registro de entrada número 3.144, por D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal No Adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, escrito que se adjunta a este informe.

CUARTA ALEGACIÓN

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 2 de febrero de 2015, con registro de entrada número 3.192, a nombre de Dña. Encarnación González, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, escrito que se adjunta a este informe.

QUINTA ALEGACIÓN

o Escrito de Dña. A. M. L. C., en calidad de Consejera Delegada de la mercantil IELCO S.L. con C.I.F B-XXXXX, presentado ante la Oficina de Correos el 2 de febrero de 2015, y con Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 4 de febrero de 2015, con número de registro 3.426, escrito que se adjunta a este informe

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

La legitimación de D. R. C. R., que actúa en nombre y representación de EQUIGESTIÓN, S.L., no se aporta el documento público al que hace mención en a su escrito de alegaciones, en el que conste como acreditado ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, si bien no reúne las condiciones anteriormente indicadas, sí se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

La legitimación de Dña. A. M. L. C., que actúa en nombre y representación de IELCO, S.L., se aporta con copia del documento público al que hace mención en a su escrito de alegaciones, en el que conste como acreditada ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de P. G. O., en su condición de vecino de Benalmádena, puesto que como tal está legitimado según el artículo 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de Encarnación Gónzalez Pérez, con doble condición de vecina del municipio y Concejal de la Corporación Municipal, puesto que, como vecina está legitimada según el art 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como Concejala es interesada en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

Igualmente, a juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de Juan Antonio Lara Martín, con doble condición de vecino del municipio y Concejal de la Corporación Municipal, puesto que, como vecino está legitimado según el art 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como Concejal es interesado en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

SEGUNDA.- PLAZO

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 2/01/15, publicándose el acuerdo inicial en el BOP Nº 9 Edicto 157/2015 con fecha 15 de enero de 2015 en el tablón de anuncios el 15/02/15, siendo la Exposición Pública del 16/01/15 al 02/02/15 (15 días hábiles), durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 2 de febrero de 2015.

Los escritos presentados son:

- R. C. R., con fecha de registro de entrada 26/01/15, y nº 2505.
- P. G. O., con fecha de registro de entrada 30/01/15 y nº 3.015.
- JUAN ANTONIO LARA MARTÍN, como Concejal No Adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con fecha de registro de entrada 02/02/15 nº 12.298.
- ENCARNACIÓN GONZÁLEZ PÉREZ, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena, con fecha de registro de entrada 02/02/15 y nº 3192.

• IELCO, S.L., con fecha de registro entrada 04/02/2015 (02/02/2015 en Correos) y nº 3.426.

TERCERA.-VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES

Entrando a fondo en el asunto, en primera valoración de éstas, se observa la naturaleza diferencial de cada una de ellos.

En la reclamación de EQUIGESTIÓN, S.L. están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada a la mercantil PROVISE, S.L. y que afirman no está reconocida por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En la reclamación de P. G. O., están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada a la mercantil PROVISE, S.L. y que afirman no está reconocida por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En la reclamación de IELCO, S.L. están registrados sus intereses legítimos referentes a unos intereses moratorios y que afirman no están reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

La reclamación de Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo PSOE, hace referencia a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

La reclamación de Juan Antonio Lara Martín, como Concejal no Adscrito, también se refiere a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

Siendo que la naturaleza material del contenido de los distintos documentos es diferente, procede, para una mejor técnica expositiva, examinar cada una de ellas por su titularidad, sin agrupar por contenidos.

CUARTA.- ALEGACIÓN DE D. R. C. R., EN REPRESENTACIÓN DE EQUIGESTIÓN S.L.

La Sentencia nº 2127/2012 de la Sección 2ª del T.S.J. de Andalucía, dictada en el recurso de apelación nº 1562/2010 presentado contra la Sentencia de 16 de abril de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga nº 5, en el P.O. 346/2008 reconoce el derecho de la empresa Equigestión, S.L. al cobro de una cantidad determinada (honorarios más IVA) y de una cantidad no determinada, ya que son intereses que no se han liquidado ni se pueden liquidar, por lo que ésta última no es vencida, líquida ni exigible.

En dichas sentencias se recoge de forma indubitada la titularidad de la deuda reclamada, que es de Provise Benamiel, S.L. Fue con esta sociedad con quien contrató Equigestión y a quien demandó, y si no demandó al Ayuntamiento es porque sabía que la deuda no le correspondía a éste.

Tal como reconoce Equigestión, S.L. en la página 12 de su escrito de alegaciones al Presupuesto de 2014, Provise Benalmiel tiene recogida la deuda a pagar en la Provisión de Fondos de su Balance. La deuda, por tanto, se da por reconocida por la alegante, y ya que no es un gasto de 2015, no tiene por qué ser recogida en el documento a anexar al presupuesto general consolidado. Esto, además, porque al ser una sociedad mercantil, Provise Benamiel sólo tiene que presentar el estado de previsiones de Ingresos y Gastos (artículo 164.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004). Dicho documento es sólo una previsión financiera del ejercicio económico de 2015 y tiene carácter de mera previsión, no siendo limitativo, por lo que en ningún caso se puede hablar de "consignación presupuestaria" como erróneamente califica la alegante en su escrito. Este concepto de consignación presupuestaria proviene del carácter limitativo de los presupuestos de las Administraciones Públicas sujetas a derecho administrativo, que no es el caso de Provise Benamiel, S.L., que es una sociedad mercantil.

Por lo tanto, procede desestimar la reclamación contra el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2015 por Equigestión, S.L., sin perjuicio de su derecho a cobrar su crédito ganado frente a la entidad Provise Benamiel.

Por otra parte, la entidad Provise Benamiel S.L, no ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2013 y tampoco la previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2015.

QUINTA.- ALEGACION DE D. P. G. O.

La Alegación al Presupuesto del ejercicio 2015, presentada por D. P. G. O., recibida en esta Intervención a través del registro general de este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2015, fue enviada ese mismo día al Gerente de la entidad Provise Benamiel SL, para que de forma urgente contestara dicha alegación. A día de la fecha dicha contestación no consta.

D. P. G. O. ha instado arbitraje frente a Provise Benamiel SL., el 1 de octubre de 2010, el Tribunal Arbitral de Málaga dictó un laudo arbitral en el que se consideraba que tras Pleno de fecha 29 de diciembre de 2008, el contrato suscrito entre el Sr. G. O. y Provise Benamiel SL, sigue siendo plenamente eficaz y vinculante para ambas partes, sin que se haya dado novación subjetiva en el contrato, por parte del Ayuntamiento, que alega D. P. G. O.

Por tanto, este Ayuntamiento siempre ha sido y es parte ajena a los contratos suscritos entre D. P. G. O. y Provise Benamiel S.L., al no formar parte de él por no haber habido novación subjetiva en el mismo, y por no tener que afrontar obligación de pago alguna como consecuencia del mismo.

Esto es aplicable a la reclamación por el contrato de fecha 14 de septiembre de 2006 (Le Courbusier) por importe principal de 14.153,76 €. Las otras facturas a que se refiere el citado laudo son:

INDENTIFICADOR DE FACTURA	IMPORTE
4353744	8.539,49 €
4353745	9.905,03€
4353746	122.250.28 €

Éstas últimas ni siquiera están incluidas en el citado acuerdo plenario de 29/12/2008 y la relación es evidente que es con la mercantil Provise Benamiel S.L.

De hecho, el reclamante rechazó el pago realizado por Provise Benamiel S.L mediante el mecanismo de pago a proveedores recogido en el Real Decreto-Ley 4/2012, mediante la no aceptación de las facturas comunicadas por Provise Benamiel SL al Ministerio de Hacienda. Por tanto Provise Benamiel SL intentó pagarle el principal y D. P. G. O. no aceptó por razones de interés propio, para acumular a su patrimonio gastos e intereses de demora a expensas de los contribuyentes de Benalmádena.

Concluyendo, la entidad Provise Benamiel S.L tiene la deuda reconocida (la intentó pagar) y es esta entidad quien tiene que afrontar el desembolso.

Como D. P. G. O. solicita una partida presupuestaria en la entidad local, y éstas no existen en empresas locales que se rigen por presupuestos no limitativos, procede desestimar la reclamación al Presupuesto en este sentido, sin perjuicio del derecho que le asiste a cobrar de Provise Benamiel SL.

Por otra parte, como la entidad Provise Benamiel S.L., no ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2013 y tampoco el presupuesto del ejercicio 2015, no existen elementos de juicio para determinar si en la línea de balance "otros acreedores", se computa la deuda reconocida a favor de D. P. G. O., no obstante la deuda está reconocida.

Entiende esta Intervención que el Ayuntamiento Pleno debe recordar a quien proceda, la obligatoriedad de presentar las cuentas anuales y previsiones de ingresos y gastos de acuerdo con la legislación vigente, por parte de dicha sociedad mercantil.

Del último balance que consta en esta Intervención, del ejercicio 2012, en la cuenta "otros acreedores" existe un saldo de 726.591,17 €.

SEXTA.- ALEGACIONES DEL CONCEJAL NO ADSCRITO JUAN ANTONIO LARA MARTÍN.

Alegaciones del Concejal No Adscrito presentadas en su escrito descrito en los antecedentes como 2ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento.

1.- Alegación primera.

A).- Alega que no se han reflejado los programas anuales de actuación de las sociedades mercantiles, conforme al artículo 166 RDL 2/2004 (Ley de Haciendas Locales).

Respuesta:

Efectivamente, esto es así, pero cabe interpretar que si no lo presentan es porque no van a realizar ninguna actuación que precise inversión y, por tanto, financiación, a lo largo del ejercicio.

- B). Alega que no se han incluido los siguientes anexos en el Presupuesto, según el artículo 168 RDL 2/2004 (Ley de Haciendas Locales):
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Respuesta: La disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, modifica el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo efectivamente los apartados e) y f) antes descritos, entre la documentación a incluir en el Presupuesto de las Entidades Locales.

El Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2015 estaba ya formado y dictaminado por la Comisión Económico-Administrativa cuando entró en vigor el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre. De hecho el Presupuesto fue remitido a la Comisión Económico-Administrativa el día 16 de diciembre de 2014, dictaminado en la Comisión Económico-Administrativa el 23 de diciembre de 2014 y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 2 de enero de 2015.

Esta Intervención entiende que la interpretación de la modificación del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es que tanto el apartado e) como el f) de dicho artículo se incluyan como anexos en el Presupuesto a partir del año próximo, teniendo en cuenta que los plazos para la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2015, ya habían pasado en la fecha de promulgación.

Naturalmente, en función de la disposición legal anterior esta Intervención está trabajando en la elaboración de dicho Registro Electrónico de Convenios con la Comunidad Autónoma.

C).- Alega que las sociedades mercantiles municipales no han aportado sus previsiones de ingresos y gastos antes del 15 de septiembre de 2014 tal y como recoge el artículo 168 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respuesta: Sobre dicha cuestión esta Intervención se remite al Informe Fiscal del Presupuesto, de fecha 15 de diciembre de 2014, concretamente en las consideraciones en orden a la realización material del Presupuesto y en las consideraciones en orden a la nivelación efectiva del Presupuesto de las sociedades mercantiles, no obstante esta Intervención ha realizado los pertinentes requerimientos según el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que dichas entidades aportaran sus previsiones de ingresos y gastos en los plazos marcados.

D).- Alega que en el Informe del Interventor se ha manifestado que a la fecha de cierre de la formación del proyecto presupuestario para el ejercicio 2015 las empresas Innovación Probenalmadena S.A y Provise Benamiel S.L no habían aportado a la Intervención su proyecto y que siguiendo instrucciones, los datos recogidos en los estados de gastos e ingresos para el 2015 de esas sociedades serían los mismos que los del ejercicio 2014, no teniendo la Intervención que seguir instrucciones distintas a las establecidas por la legislación vigente en materia presupuestaria.

Resouesta:

De acuerdo con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de la entidad local será formado por el Presidente y lo remitirá, informado por la Intervención con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Compración

Según se desprende de lo anterior la Intervención Municipal tiene que informar sobre el proyecto presupuestario formado por el Presidente, y por tanto debe de informar de acuerdo a un proyecto de presupuesto que evidentemente no lo forma ni determina la Intervención Municipal.

E).- Alega que el Presupuesto para 2015 de la entidad dependiente Innovación Probenalmadena S.A no coincide con el aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, y que tampoco ha sido aprobado por la Junta General de la entidad.

Respuesta: La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2015 de la entidad Innovación Probenalmadena S.A ha sido aprobada inicialmente junto al Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2015, en sesión plenaria el día 2 de enero de 2015. Si se aprueba definitivamente el mismo estado de previsión de ingresos y gastos, esta Intervención considera que el acuerdo del Consejo de Administración no tendría validez, ya que el Pleno del Ayuntamiento es un órgano superior al consejo de administración de una sociedad, sostener lo contrario sería admitir que el consejo de administración de una

sociedad municipal podría evitar el cumplimiento de una Ley y la aprobación de los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, simplemente omitiendo aprobar sus presupuestos en el consejo de administración o aprobándolos distintos.

Por otra parte y tal como se ha dicho con anterioridad, es el Presidente quien forma el proyecto presupuestario.

F).- Alega que el ente Provise Benamiel S.L no ha celebrado Consejo de Administración alguno para someter el Presupuesto 2015, ni se ha aprobado dicho presupuesto en Junta General.

Respuesta: La respuesta sería la misma que en apartado anterior E).

G).- Alega la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M, no ha sometido a Junta General la aprobación de su Presupuesto para el ejercicio 2015 y desconoce si lo han aprobado en su Consejo de Administración.

Respuesta: La respuesta sería la misma que en apartado E).

2.- Alegación segunda.

Esta segunda alegación se basa en lo expuesto en el Informe Fiscal de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2014, por tanto sobre consideraciones ya expresadas por este órgano fiscalizador.

3.- Alegación tercera.

Esta tercera alegación se basa en lo recogido en el Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, realizado por la Intervención Municipal para el Presupuesto del ejercicio 2015, de fecha 15 de diciembre de 2014:

A).- Alega que en dicho informe, en el cálculo de la estabilidad presupuestaria nominal del Presupuesto 2015 de la entidad Provise Benamiel S.L, se realice dicho cálculo con los datos del Presupuesto del ejercicio 2014 de dicha entidad.

Respuesta: Se ha calculado la Estabilidad Presupuestaria nominal de las entidades Provise Benamiel S.L e Innovación Probenalmadena S.A efectivamente con los datos del los Presupuesto del año anterior de ambas entidades, esta Intervención se remite a lo expresado anteriormente en la alegación primera apartado E).

B).- Alega que en el Informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2014, que en la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A como en el Patronato de Deportes que hay una partida de transferencias por importe de 30.000,00 € que no se justifica.

Respuesta: En el Informe Fiscal de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2014, en las consideraciones en orden a la nivelación efectiva del Presupuesto de las Sociedades Mercantiles, se expresa que según los datos aportados por la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A, existe equilibrio presupuestario, observándose que en los ingresos por transferencias que indica el Patronato Deportivo Municipal se ha consignado una aportación de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena .S.A por importe de 30.000,00 euros, la cual no es contrastable con los datos que aporta la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.

C).- Alega que en el cálculo de la estabilidad presupuestaria nominal del Presupuesto 2015 de la entidad Provise Benamiel S.L, se realice dicho cálculo con los datos del Presupuesto del ejercicio 2014 de dicha entidad. Además alega que no se provee cantidad o crédito necesario para hacer frente al pago de deudas con proveedores reconocidas mediante laudo arbitral firme a la entidad Equigestión S.L por un principal de 616.376,96 € y al tercero D. P. G. O. por un principal de 154.848,56 €, más intereses, indemnización, costas, etc.

Respuesta: Sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaría de la entidad Provise Benamiel SL, se contesta en el apartado A) anterior.

En relación a la falta de crédito suficiente para hacer frente al pago de las deudas con proveedores reconocidas mediante laudo arbitral firme a la entidad Equigestión S.L y al tercero D. P. G. O., por parte de la entidad Provise Benamiel SL. Dado que la entidad Equigestión S.L y el Sr. D. P. G. O. han presentado alegaciones al Presupuesto sobre dicho asunto, esta Intervención se remite a la contestación de dicha alegación donde se aborda el asunto con más detalle.

4.- Alegación cuarta (Ingresos capítulo 1).

Alega que las partidas presupuestarias para 2015 de IBI, IVTM, IVTNU y IAE no distan mucho de lo reconocido y liquidado en el ejercicio 2013, pero que existe un desfase entre lo presupuestado y lo recaudado de 17.395.194,23 €, y que la recaudación tiene que ser más eficaz y la previsión de ingresos más

Respuesta: De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolladora de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuesto, que establece que los Presupuestos Generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. Por tanto se presupuestan los derechos que se prevén liquidar, y no los que se prevean recaudar.

Aún así, esta situación, de acuerdo con lo expuesto por el alegante, puede dar lugar a un déficit real si el presupuesto de gasto no contempla en su totalidad el límite de ingresos reales.

Esta Intervención entiende, de acuerdo con lo alegado, que hay que insistir en llevar a cabo medidas recaudatorias tendentes a reducir el pendiente de cobro. De acuerdo con el Informe de la Intervención Municipal de cumplimiento de los Objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de fecha 14 de diciembre de 2014, realizado para el Presupuesto del ejercicio 2015, se puede extraer lo siguiente:

PRESUPUESTO 2015 .AYUNTAMIENTO

Ingresos Corrientes	99.183.288,18 €
(-) Gastos Corrientes	78.334.526,78€
Capacidad de Financiación	20.848.761,40€

Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-10.766.031,15€
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-127.661,28€
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 2.720.226,50€
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	7.234.842.47 €

5.- Alegación quinta (Ingresos capítulo 2).

Alega que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aumenta un 60,50% pasando a 398.581,47 €, cantidad excesiva teniendo en cuenta lo recaudado en 2013 que ascendió a 155.755,75 €.

Respuesta: Según consta en el informe del Negociado de Ingresos de fecha 4 de diciembre de 2014, realizado para la previsión de ingresos del Presupuesto 2015, la estimación de ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2015, se efectúa tomando como base los ingresos liquidados por este concepto hasta el 31/10/2014, que ascienden a 398.581,47€ como estimación anual.

Se puede observar en el "Estudio Económico-Financiero. Totales Anuales Móviles" que se adjunta al Presupuesto del Ayuntamiento que existe un repunte en las liquidaciones de este impuesto.

6.- Alegación sexta (Ingresos capítulo 3).

Alega lo siguiente:

- 1) Que en la Tasa de Basuras hay un desfase negativo entre lo presupuestado en 2015 y lo recaudado en 2013 de 1.308.501,87 €.
- 2) Un desfase negativo en la Tasa de Basuras Industriales entre lo presupuesto en 2015 y lo recaudado en 2013 de 275.702,20 €.
- 3) Un excesivo incremento presupuestario de 2014 a 2015 en la Tasa por Licencias Urbanísticas de 342.563,28 € a 692.660,80 €.
- 4) Un desfase negativo entre lo presupuestado en 2015 y lo recaudado en 2013 de 116.484,16 € en la Tasa por Ocupación de Vía Pública.
- 5) Un incremento excesivo e inexplicable de los ingresos por tasas por aprovechamiento del vuelo, ya que se reconoce en 2013 un importe de 235.079,17€ y se presupuesta en 2015 un importe de 832.593,03€.
- 6) La Tasa de Venta Ambulante se presupuesta en 2015 por importe de 231.606,12 €, siendo lo reconocido en el ejercicio 2013 de 113.083,20 € y lo recaudado en ese mismo ejercicio de 86.075,70 €.
- 7) Los ingresos por servicios educativos son excesivos para 2015, ya que lo recaudado en 2013 fue del 54,30%.
- 8) Se crea una nueva partida presupuestaria para 2015 para el establecimientos o ampliación de servicios por importe de 231.361,06 € que no se especifica origen de los ingresos.
- 9) Una excesiva y muy al alza previsiones de las multas de infracción de la ordenanza de circulación que se incrementa de 583.138,64 € en el presupuesto 2014 a 664.406,64 € para 2015, siendo la recaudación neta en 2013 de 28.580,37 €.
- 10) Los intereses de demora para 2015 ascienden a 350.000,00€ recaudándose en 2013 623.668,95 €.
- 11) Se considera acertada la bajada para 2015 del Canon de Aprovechamientos Urbanísticos a 20.000,00€, ya que no se reconoció ni se recaudó nada en 2013.
- 12) La partida presupuestaria de Recursos Eventuales para 2015 se presupuestó en 245.826,44 € y no recaudado en el ejercicio 2013 asciende a 1.568.519.63 €

Respuesta: Todas las previsiones de Ingresos de capítulo 3 para el Presupuesto del ejercicio 2015 están basadas en el Informe de fecha 4 de diciembre de 2014 realizado al efecto por el del Negociado de Ingresos, y como se ha dicho ya varias veces en este Informe según legislación vigente en materia presupuestaria, el equipo de gobierno puede presupuestar lo previsto a liquidar y no lo previsto de recaudar, teniendo en cuenta que existen padrones de tributos y listas cobratorias. Aún así se realizan las siguientes puntualizaciones, respecto a los puntos anteriores:

- 3) Según consta en el informe del Negociado de Ingresos de fecha 4 de diciembre de 2014, realizado para la previsión de ingresos del Presupuesto 2015, la estimación de ingresos de la Tasa de Licencias Urbanísticas para 2015, se efectúa tomando como base los ingresos liquidados por este concepto hasta el 31/10/2014 que ascienden a 692.660.80 €. como estimación anual.
- 4) El aumento en la previsión de los ingresos del subconcepto de Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas, se debe a la aprobación del Padrón de la tasa por primera vez a partir del ejercicio 2014, que implica la emisión de recibos anuales a los establecimientos de restauración con la licencia de OVP concedida, ya que hasta entonces sólo se emitían liquidaciones por las licencias concedidas en el año en curso por OVP detectadas por el Servicio de Inspección o a instancia de los titulares que las solicitaban. Este hecho incide en el aumento de las liquidaciones respecto al ejercicio 2013.
- 5) La previsión de ingresos en este capítulo para 2015, ha sido prever los mismos derechos reconocidos netos que en el ejercicio anterior; por tanto los derechos reconocidos de la Tasa por Aprovechamiento de Suelo, Subsuelo y Vuelo a fecha 31/10/2014 han ascendido a 738.747,18 €. A esto habría que añadir lo previsto liquidar en los meses de noviembre y diciembre, no pudiéndose realizar un prorrateo mensual para calcular la cuota, ya que la compañías suministradoras presentan su facturación de forma anual, trimestral o mensual. El cálculo de las liquidaciones para esos meses sería de 93.845,85 €, obteniéndose una cantidad total de derechos reconocidos a presupuestar para el ejercicio 2015 de 832.593,03 €.
- 8) El subconcepto de ingresos 351, corresponde a la Contribución Especial que se ha establecido para la mejora del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Bomberos), de acuerdo con el convenio suscrito de fecha 13/06/2014 con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, designada por la UNESPA, cuyo importe previsto a liquidar durante el ejercicio 2015 asciende a 231.264,06 €.
- 9) La estimación de ingresos en este capítulo para 2015, ha sido prever los mismos derechos reconocidos netos que en el ejercicio anterior, por tanto los derechos reconocidos de las multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación a fecha 31/10/2014 han ascendido a 469.770,68 €, a esto habría que añadir las multas cobradas en el acto que durante 2014 ascendieron de forma estimada a 194.635.96 €, ascendiendo la suma de ambas a 664.406.64€.

También hay que añadir que a pesar del informe emitido por el Jefe Accidental de la Sección de Sanciones Administrativa con fecha 27/11/2014, en que cifraba las previsión de multas de tráfico para 2015 en 1.200.000,00 € y otras multas y sanciones en 600.000,00 €, que

- el equipo de gobierno ha considerado exageradamente elevadas, por lo se han realizado las estimaciones para 2015 en función de los datos obrantes en la contabilidad municipal.
- 10) La previsión de los intereses de demora a liquidar en este ejercicio, se ha efectuado según informe de Tesorería de fecha 11/11/2014. Por otra parte la reducción del importe de los intereses de demora se debe entre otros factores a las declaraciones de fallidos y al aumento de los aplazamientos de la deuda con la aplicación del interés legal en vez de los intereses de demora, etc.
- 12) Como su propio nombre indica, en este subconcepto se incluyen aquellos ingresos que se producen de forma ocasional a lo largo del año, no teniendo entidad suficiente para tener su propio subconcepto. En el ejercicio 2013 se liquidaban a este subconcepto los "Arbitrios Varios". A partir de 2014 se han liquidado en su subconcepto correspondiente. Este hecho ha motivado que la previsión de "Recursos Eventuales" ha disminuido de forma considerable para 2014 y 2015 pero ha aumentado en otros.

7.- Alegación séptima (Ingresos capítulo 5).

- 1) Alega que son excesivos los ingresos presupuestarios para 2015 de las sociedades y entidades dependientes, por importe de 616.700,92€, habiéndose recaudado realmente en 2013 la cantidad de 298.486,35 €.
- 2) Alega que hay una sobre-valoración en los presupuestos de 2015 de la partida Aprovechamientos especiales con contraprestación, por importe de 565.880.35 €, habiéndose recaudado realmente en 2013 la cantidad de 69.709.00€.

Respuesta: Esta intervención se remite a la misma contestación que en los apartados anteriores de ingresos.

Finalmente alega que como resumen dentro de los ingresos, que estima un desfase negativo de lo presupuestado para 2015, en relación con la media recaudada de unos 23.000.000,00 € aproximadamente, por lo que entiende que no se va a cumplir el principio de estabilidad presupuestaria a tenor de la senda que en materia liquidación en el capítulo de ingresos se han producido en ejercicios anteriores.

Respuesta: Esta Intervención ha emitido informe con fecha 15 de diciembre de 2014, de evaluación del cumplimiento de los objetivos recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, realizado para el Presupuesto del ejercicio 2015, en el que realiza un cálculo detallado de la estabilidad presupuestarias en términos SEC (de acuerdo con la Contabilidad Nacional), del Ayuntamiento como entre matriz, del Patronato de Deportes y de las Sociedades Mercantiles Municipales. Dicho informe revela capacidad de financiación positiva. No es posible profundizar más, porque el alegante no describe su método de cálculo, que no coincide con el sistema europeo de cuentas.

8.- Alegación octava (Gastos capítulo 1).

Alega lo siguiente:

- Lo presupuestado para 2015 en el total de retribuciones básicas de los órganos de gobierno asciende a 400.000,00€, no estando en consonancia con lo comprometido a 23/12/2014, 564.192,06 €, a falta de añadir diciembre, por lo que entiende el gasto 2015 está infravalorado.
- 2) Se detecta una partida extraordinaria de otras retribuciones básicas de la Administración General por importe de 350.000 €, que se prevé como previsión a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, si es así el total de sueldo presupuestado para 2015 lo entiende en consonancia con la realidad.
- 3) El total de complemento de destino y específico se incrementa de 2014 a 2015 en 30.754,91 €, pasando a 9.254.349,25 €, no coincidiendo con lo reconocido en 2014, que a falta de diciembre asciende a 9.968.145, 44 €, siendo el gasto infravalorado con respecto a la realidad.
- 4) El total Laboral Temporal reconocido para 2014 a 23/12/2014 asciende a 1.545.519,14 €, a falta de diciembre, habiéndose presupuestado para 2015 3.573.244,29 €, viendo un exceso en dicha partida, estimando una sobrevaloración del gasto en aproximadamente 1.500.000,00 €, donde se resalta un incremento en:
 - Laboral Temporal Servicio de Prevención y extinción de incendios en 192.359,75 €.
 - Laboral Temporal Gestión Padrón Mpal. en 55.992,04 € que se considera acertada su implantación y regularización.
 - Laboral Temporal Política Económica y Fiscal 192.843,72 €.
- No se presupuesta para 2015 partida para Promoción Social, cuyo gasto comprometido en 2014 a 23/12/2014 ascendió a 369 988 52 €
- 6) Se produce un incremento en 100.000,00 € del total de gratificaciones presupuestadas de 2014 a 2015, estando para 2014 comprometido un gasto a 26/12/2014 de 635.420,89 €, por lo que el gasto presupuestado se considera insuficiente.
- 7) Los costos en Seguridad Social presupuestados para 2015 se estima sobrevalorado en unos 750.000,00 €, en relación con lo comprometido a 23/12/2014 (6.134.201,16 €).

Respuesta:

- 1) El estado de liquidación del Presupuesto a fecha 23/12/2014 de la partida Órganos de Gobierno. Retribuciones Básicas asciende a 564.192,06 €, a esa fecha está incluido diciembre. Por otra parte habría que decir que debido a la disminución del número de Personal Eventual dispuesta en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Presupuesto del ejercicio 2014 tiene contemplado una dotación económica de enero a mayo, para el personal eventual que causó baja en el ejercicio 2014, siendo ese el motivo de la cifra de 564.192,06 € a fecha 23/12/2014. Todo ello está recogido en el Catálogo de Puestos de trabajo del Presupuesto del ejercicio 2014.
- 2) Efectivamente el importe consignado por importe de 350.000,00€ en la partida de Otras Retribuciones Básicas de la Administración General, corresponde la devolución de la paga extra del mes de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido con lo dispuesto uno.2 de la Disposición Adicional Decimo Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.
- 3) En relación la diferencia que se expone en la partidas de Complemento Destino, Específicos y Otros, entre lo liquidado a 23/12/2013 y lo presupuestado en 2015, tiene su base en que el personal contratado inicialmente se dota presupuestariamente en la económica 131, pero si su nombramiento es como personal interino, en vez de personal laboral, esta dotación presupuestaria se cambia y se aplica a la económica 121, de acuerdo en el Estatuto Básico del Empleado Público.
 - 4) Este apartado está contestado en el punto anterior.
- 5) El motivo de la no dotación presupuestaria en el ejercicio 2015 de la partida para Promoción Social, es que dichos gastos son financiados con subvenciones, por eso en el estado de ejecución del presupuesto a fecha 23/12/2014 aparece la cantidad de de 369.988,52 €. En dicho estado de ejecución del presupuesto defecha 23/12/14 se puede observar que la dotación inicial en 2014 de dicha partida es cero.

- 6) Este asunto pertenece al ámbito de las decisiones políticas, en aras del interés público de reducciones de gasto para cumplir la legislación sobre emergencia económica.
- 7) El motivo de esa diferencia es que a fecha 23/12/2014 no está incluida la cuota en seguridad social del mes de diciembre, que se liquida en enero de 2015.

9.- Alegación novena (Gastos capítulo 2).

Alega lo siguiente:

- La partida de Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje. Fiestas populares y festejos, que aunque se mantiene el presupuesto para 2015 en 175.707.98 €, lo comprometido para 2014 a 23/12/2014 asciende a 243.140,09 €.
- 2) El total de Cánones se presupuesta en 54.736,01 € para 2015, recociéndose en 2014 a 23/12/2014 la cantidad de 560.286,73 €, por lo que a nivel de presupuesto no se encuentra en consonancia.
- 3) Infraestructuras y bienes naturales. Playas, hay un aumento de 44.526,25 €, cosa que se ve favorable.
- 4) Se acoge positivamente el mantenimiento del presupuesto, tanto de energía eléctrica, como agua y gas, instando no sólo al consumo y ahorro, sino también a la buena gestión en su contratación.
- 5) Se mantienen para 2015 el presupuesto para suministros de repuestos de maquinaria y utillaje. Vías públicas, por 280.629,07
 €, esperando sirva para mejorar el parque de maquinaria deteriorado existente, y su conservación y reparación.
- 6) Vemos insignificante la partida total de promoción cultural, que asciende a 143,23 €.
- 7) Los trabajos de conservación y mantenimiento de jardines, bajan de estar presupuestados para 2014 en 3.257.573,14 € a 2.605.113,00 € para 2015, que aunque la bajada producida es significativa y se reconoce, se espera no vaya en prejuicio o detrimento de una prestación de servicios de jardinería deficiente.
- 8) La partida de informática que se mantiene por segundo año consecutivo en 162.050,95 €, que esperamos sirva para actualizar en gran parte las deficiencias producidas en dicha materia.

Respuesta: Esta Intervención considera que las variaciones presupuestarias antes descritas, pertenecen al ámbito de las decisiones políticas, sin que corresponda a esta Intervención la valoración de dicho punto, ya que depende de la voluntad plenaria, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que el gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española, fijada por el gobierno en el 1.3% para 2015.

10.- Alegación décima (Gastos capítulo 3).

Alega lo siguiente:

1) Se incrementa la partida Intereses de Demora. Ejecución de Sentencias de 2015 respecto en a 2014 en 635.556,64 €, sobre todo por los intereses de demora por ejecución de sentencias R.S.U, que desde el punto de vista del alegante, si se contempla el fraccionamiento de Mancomunidad (720.000,00 €) más la tasa del ejercicio en curso (650.000,00 €) ascendería a 1.370.000,00 €, habiéndose presupuestado 1.910.421,67 €, entendiendo que por encima de lo corriente.

Respuesta

La estimación de la partida Intereses de demora ejecución de sentencias. Recogida de residuos, está dotada en el ejercicio 2015 por importe de 1.910.421,67 €, no contemplándose importe alguno por pagos a la Mancomunidad de Municipios. Las sentencias serían la 132/2014, de 26 de marzo P.O 8/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5 de Málaga y la 174/2014, de 7 de marzo P.O 43/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5 de Málaga.

2) No se contemplan en las cuentas de Provise Benamiel SL. las deudas con proveedores reconocidas judicialmente por sentencias firmes, ni siquiera las asumidas directamente por el Ayuntamiento Pleno el 29/12/2008. Esta no contemplación argumenta el alegante que puede llevar a incurrir en un presunto ilícito penal de prevaricación administrativa por esa arbitrariedad.

Respuesta:

La entidad Equigestión S.L y D. P. G. O. han presentado alegaciones al Presupuesto del ejercicio 2015, esta Intervención se remite a la contestación de dichas alegaciones donde se abordan los asuntos con más detalle.

11.- Alegación undécima (Gastos capítulo 4).

Alega lo siguiente:

1) El Presupuesto 2014 y 2015 para subvenciones a empresas privadas tienen un importe 0,0€, cuando en la liquidación a fecha 23/12/2014 hay comprometido 521.263,19€.

- El total Atenciones Benéficas. Asistencia Social, en la liquidación a fecha 23/12/2014 se ha liquidado 132.113,91 €, habiéndose presupuestado para 2015 521.263,19 €.
- 3) En el total de Premios, Becas y Permisos de Estudio, hay comprometido para 2014 a 23/12/2014 51.612,12 € de los 102.860,46€ presupuestados para el presente.
- 4) No se recoge presupuesto para la subvención de la planta hotelera.
- En Promoción Cultural, dentro de otras subvenciones, se observa que sólo hay comprometido en 2014 a 23/12/2014 49.071,82 € de los 71.716,67 €.

Respuesta: Como se ha dicho anteriormente la comparación entre las aplicaciones presupuestarias del estado de ejecución del presupuesto con los créditos iniciales previstos en el presupuesto en algunos casos son difícilmente comparables, puesto que durante la ejecución del presupuesto algunas de estas aplicaciones se dotan por generaciones de crédito derivadas de la concesión de subvenciones por parte de otros organismos públicos, como es el caso de la aplicación presupuestaria 321-479 "Educación Preescolar y Primaria. Otras Subvenciones Empresas Privadas", que efectivamente a fecha 23/12/2014 se ha reconocido el importe de 521.263,19 € siendo el crédito inicial 0 €. Esta aplicación presupuestaria se ha dotado de generaciones de créditos derivadas de subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía.

12.- Alegación duodécima (Gastos capítulo 5).

Alega lo siguiente:

Se ha incluido el fondo de contingencia del Artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, por imprevistos de 500.000,00 €, no creada para el presupuesto 2013, que no se da la debida especificación, por lo que no cumple lo estipulado en el artículo 165,1 del T.R.L.R.H.L. "Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general".

Respuesta: En cumplimiento del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Presupuesto 2015 de ha presupuestado el importe de 500.000,00 € en concepto de Fondo de Contingencia, por tanto el proyecto cumple lo estipulado en el artículo 165.1 de la Ley de las Haciendas Locales, en lo referido al contenido de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General.

13.- Alegación decimotercera (Gastos capítulo 6).

Alega lo siguiente:

- Se incrementa la 100.000,00 € la inversión presupuestada en terrenos dentro de Urbanismo, sin tener en cuenta a qué hace referencia.
- 2) Caen en 835.024,65 € las inversiones en nuevas infraestructuras, elevándose el presupuesto a sólo 24.751,58 €.
- 3) Aumenta las obras de acerado, pavimentación y alumbrado en 296.590,11 €, necesarias para el municipio, ascendiendo a un total de 1.092.324,34 €.
- 4) Caen las inversiones de reposición en infraestructura de vías públicas, parques y jardines en 703.538,52 €, ascendiendo el presupuesto para 2015 a 539.300,30 €.
- 5) Cae a 18.852,26 € el mobiliario presupuestado para 2015 (-36.904,08 respecto a 2014).
- 6) Cae la inversión en edificios y construcciones en guarderías infantiles, centros de educación y fomento de empleo.
- 7) Cae a 0,00 € para 2015 la partida destinada a inversión para funcionamiento y alumbrado público (presupuestado en 2014 en la cantidad de 58.794,34 €), para engrosar la partida genérica de inversión en acerado, pavimentación y alumbrado en vías públicas.

Respuesta: Esta Intervención considera que lo presupuestado en el capítulo 6 de gastos, correspondiente a inversiones, pertenece al ámbito de las decisiones políticas, sin que corresponda a esta Intervención la valoración de dicho punto, ya que depende de la voluntad plenaria. Como consecuencia de la aplicación de dicho principio de competencia y oportunidad se producen variaciones positivas y negativas, producto de la acción de gobierno.

14.- Alegación decimocuarta.

Alega que el Plan de Inversiones aunque se hace cuatrienal, no se contemplan las partidas de los años 2015 a 2019, sólo el ejercicio 2015, por lo que se considera falta de planificación en planes de inversión y que según la legislación vigente tiene que ser cuatrienal.

Respuesta: El artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, estable como anexo del Presupuesto:

 a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supranacional.

Cada una de las inversiones reflejadas en el Presupuesto del ejercicio 2015, lleva aparejada las anualidades para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, independientemente de su cuantía, además de llevar aparejada la financiación para el ejercicio 2015. De lo anterior se desprende que cada uno de los proyectos de inversión van a finalizar en el ejercicio 2015.

 Que dentro de apartado Urbanismo, se destina una partida de inversión por importe de 100.000,00 € en terrenos, no especificándose el destino incumpliendo así lo estipulado en el artículo 165,1 del T.R.L.R.H.L.

- En el apartado otras expropiaciones por importe de 22.347,56 € no especificándose el destino incumpliendo así lo estipulado en el artículo 165.1 del T.R.L.R.H.L.
- 3) Se incluyen dentro de dichas partidas de inversión, obras de mejora estéticas y seguridad de la plaza de toros por importe de 24.751,58 €, obras ya ejecutadas en el ejercicio 2014, no especificada como inversión en 2014, y sin embargo, no se desarrolla el por qué da la contemplación de la misma para el presupuesto 2015.
- 4) La inversión en muretes-jardinerías entrada oeste de Benalmádena Pueblo por importe de 22.879,35 €, obras realizadas en el ejercicio 2014, no especificándose en dicho ejercicio la inversión, y sin embargo no desarrollando el por qué de la contemplación para el presupuesto 2015.
- 5) Dentro de los 2.075.126,80 € destinados a inversión se contempla en el apartado genérico de "Otras inversiones de vía pública" por importe de 516.420,95 €, donde en ningún momento se establece un plan de acción por prioridades, incumpliendo lo estipulado en el artículo 165,1 del T.R.L R.H.L.

Respuesta: Los proyectos de inversión de muretes-jardinerías entrada oeste de Benalmádena Pueblo por importe de 22.879,35 € y el de las obras de mejora, estética y seguridad de las obras de la rotonda de la plaza de toros de Benalmádena Pueblo por importe de 24.751,58 €. Estos proyectos se han adjudicado en d ejercicio 2014 y no han finalizado al cierre de este ejercicio, por lo tanto se dotan presupuestariamente en el ejercicio 2015.

En relación al apartado otras expropiaciones por importe de 22.347,56 €, según los datos obrantes en bs expedientes de la Intervención Municipal, dicha cantidad está recogida para la expropiación de la parcela afectada por el proyecto de acondicionamiento del vial existente entre el Camino de la Estación y el Sector SP-11 y Arroyo Hondo.

En relación al apartado 1) y 5) está Intervención no dispone de datos concretos de actuaciones en dichos proyectos.

SEPTIMA.- ALEGACIONES DEL PARTIDO GRUPO POLÍTICO P.S.O.E.

Alegaciones del Grupo Socialista presentadas en su escrito descrito en los antecedentes como 3 alegación relativa al Presupuesto del Avuntamiento.

1.- Alegación primera. Incumplimiento del Plan de Saneamiento de RDL 8/2013.

Dentro del Informe Fiscal se indica:

...., los datos incluidos en el presupuesto para el ejercicio 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, no son exactamente los que se indicaban en el Plan de Saneamiento del R.D.L 8/2013.

En el caso de los ingresos por operaciones corrientes existe un saldo inferior presupuestariamente en el ejercicio 2015 al calculado en Plan de saneamiento del R.D.L 8/2013, de 5.256.140,00 € y en relación a las operaciones de capital asimismo se estima una diferencia en negativo de 324.890,00 €.....

.....A los gastos corrientes también existe una diferencia entre lo presupuestado para el ejercicio 2015 y lo indicado en el Plan de Saneamiento. Los gastos corrientes han superado a las previsiones en 7.337.930,00 €, han decrementado presupuestariamente los gastos de capital en 494.580,00 €.

Consideramos un desajuste excesivo, una desviación de 121.424.380 €, que debería modificarse para adaptarse al Plan de Ajuste aprobado o plantearse una modificación de dicho Plan.

Respuesta:

Esta alegación se basa en lo expuesto en el Informe Fiscal de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2014, por tanto sobre consideraciones ya expresadas por este órgano fiscalizador.

Respecto a los ingresos hay dos factores que inciden en dicha reducción:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basura con entrada en vigor en el ejercicio 2014, que ha supuesto una reducción de los derechos reconocidos netos respecto al ejercicio anterior.
- Bajada de los valores catastrales autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el ejercicio 2014, de conformidad con el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, suponiendo una reducción en los derechos reconocidos netos respecto al ejercicio anterior del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa de Basura Industrial

Respecto a los gastos también existe una diferencia entre lo presupuestado para el ejercicio 2015 y lo indicado en el Plan de Ajuste, superando los gastos corrientes en 7.337.930,00 €, habiéndose decrementado presupuestariamente los gastos de capital en 494.580,00 €.

Comparando el Presupuesto con el Plan de Ajuste, se observa que tanto en los gastos como en los ingresos hay incremento, respetando el principio de estabilidad presupuestaria que exige el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, la variación de cifras se ajusta a la realidad de los datos que se establecen en el presupuesto, debido a las medidas de ajuste y control que se están produciendo y que repercuten ya en el siguiente ejercicio al de aplicación del R.D.L. 8/2013.

Es cierto que, aunque se mantiene el equilibrio, éste se obtiene no por la vía descrita en el Plan de Ajuste (disminución de los gastos) sino por el aumento de los ingresos. Como el Plan de Ajuste se aprobó el día 20 de marzo de 2012 (revisado el 15 de abril y 26 de septiembre de 2013), ya difiere de la realidad, por lo que se recomienda una actualización.

2.- Alegación segunda. Desajuste de las proporciones previstas en el RD 861/86.

En el Informe Fiscal se indica:

CAPÍTULO I. Gastos de Personal

Las consignaciones no se ajustan estrictamente a las proporciones previstas en el art. 7 del R.D 861/86......

En cuanto a la plantilla actual se contemplan las siguientes variaciones que suponen un aumento de retribuciones por derrama....

A juicio de este Interventor los aumentos de gastos de personal por derramas y reclasificaciones de puestos no se acomodan al ajuste presupuestario en curso.

Esto nos lleva a en vez de paliar la estructura retributiva arrastrada del convenio colectivo a la que hace referencia el informe y que entendemos que no es modificable a corto plazo están contribuyendo a desviar más el ajuste presupuestario.

Respuesta:

Esta alegación se basa en lo expuesto en el Informe Fiscal de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2014, por tanto sobre consideraciones ya expresadas por este órgano fiscalizador.

3.- Alegación tercera. Partida presupuestaria dedicada a la conservación y mantenimiento Jardines.

En las aprobaciones de los presupuestos del ejercicio 2013 y 2014 presentábamos alegaciones, que naturalmente fueron destinadas, en las se recomendaba la modificación de esta partida para su ajuste con la realidad del momento, pese a su desestimación las liquidaciones nos dieron la razón.

En el presupuesto de este ejercicio volvemos a observar que seguimos sin aprender de los errores ya que en el Programa 171 se disminuye la partida económica 22710 de trabajos de conservación y mantenimiento de jardines, esperábamos que después de tres presupuestos ajustemos de una vez esta partida ya que en el 2013 la rebajaron en 1.521.296,58 €, en el 2014 la aumentaron 1.730.828,47 € y en este vuelven a bajarla en 653.460,14 € hasta dejarla en 2.599.664,91 € que es la cantidad por la que se ha publicado el nuevo pliego. Aquí nos vuelve a surgir la duda ¿cuándo se producirá la contratación del nuevo pliego? Dado que, según dicen ustedes, se van a rebajar 800.000 € sobre el pliego anterior, supone que cada mes que pase deberían haberse tenido en cuenta que con el precio anterior sería 66.000 € los que habría que añadir cada mes, que deberían haberse contemplado en el presupuesto.

Respuesta:

El día 29 de enero de 2015, se realizó por parte de la Intervención Municipal retención de crédito por importe de 2.599.664,91 € para el nuevo contrato del Mantenimiento de Zonas Ajardinadas de Benalmádena, a partir de ahí esta Intervención no conoce la fecha ni el importe de la adjudicación del nuevo contrato.

Efectivamente si el nuevo contrato se adjudica finalmente por el importe de la licitación, es decir 2.599.664,91€, puede haber un desfase en esta partida, ya que desde el día 1 de enero hasta la fecha de firma del nuevo contrato habría que facturar de acuerdo con el contrato anterior.

Suponiendo que dicho contrato se suscribiera en el mes de mayo del presente, dato que como se ha indicado anteriormente se desconoce, y según los cálculos realizados por la Intervención Municipal dicho importe supondría aproximadamente unos gastos adicionales de 285.994,80 €.

De acuerdo con lo anterior, habría que mayorar esa partida presupuestaria por el importe anterior, salvo que el órgano encargado de los reconocimientos de obligaciones considerara que el crédito existente en la bolsa de vinculación 1.2. se pudiese destinar a este fin, todo ello de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Alegación cuarta. Partida presupuestaria dedicada a la conservación y mantenimiento de jardines.

En el programa 920 en el servicio de limpieza y aseo (económica 22700) se disminuye la partida en 176.420,95 € lo cual es cuando menos sorprendente ya que en el total de los dos ejercicios anteriores la subieron en más de 625.000 €. Vemos que han publicado nuevo pliego. Al igual que en la alegación anterior, no se ha previsto que en tanto no esté adjudicado habrá que abonar las cantidades correspondientes al pliego anterior y que tampoco se han tenido en cuenta a la hora de la realización del presupuesto.

Respuesta:

Esta Intervención observando el contenido de la alegación entiende que hay una errata y que el título se refiere al servicio de limpieza de edificios municipales.

En el presupuesto para el ejercicio 2015 la aplicación presupuestaria 920.22700 "Administración General. Limpieza y Aseo" se ha dotado del importe de 1.790.000 euros, el cual coincide con el importe de licitación del nuevo contrato del Servicio de Limpieza, Centros, Dependencias Municipales y Colegios Públicos. A fecha de este informe, esta Intervención no conoce ni la fecha ni el importe de la adjudicación del nuevo contrato.

En el presupuesto del ejercicio 2014 la partida presupuestaria 920.22700 "Administración General. Limpieza y Aseo", se dotó presupuestariamente en 1.966.420,95 €, que incluye la consignación del contrato para 2014 por importe de 1.657.244,18€.

De acuerdo con lo anterior, habría que mayorar las partidas en el importe necesario para cubrir las certificaciones al precio actual, durante los meses de vigencia de los anteriores contratos, salvo que el órgano político competente considerase como suficiente y utilizable el crédito de las respectivas bolsas de vinculación para este fin.

5.- Alegación quinta. No presentación del Presupuesto del Presupuesto de Provise Benamiel, S.L. ni de Innovación Probenalmádena S.A.

Dentro de las consideraciones formales y de procedimiento administrativo del Informe Fiscal se dice:

Las empresas municipales Innovación Probenalmadena S.A y Provise Benamiel S.L., a fecha del cierre de la formación del Proyecto Presupuestario para el ejercicio 2015 no han aportado a esta Intervención su proyecto, por lo que, siguiendo instrucciones, los datos recogidos en los estados de gastos e ingresos para el ejercicio 2015 de estas sociedades son los mismos que los del ejercicio 2014.

Nos parece de todo punto irregular que se apruebe un presupuesto consolidado que incluye a estas dos empresas aportando las mismas el presupuesto del 2014.

Respuesta:

De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo, el Presupuesto General del Ayuntamiento está formado por

- 1. El presupuesto de la propia entidad.
- 2. Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- 3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El incumplimiento de alguna de las partes no debe impedir la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, que es formado por la Alcaldía y aprobado por el Pleno de la Corporación.

6.- Alegación sexta. Posible duplicidad de gastos de personal en el Presupuesto de Innovación Probenalmádena S.A y el Ayuntamiento.

Nos surge la duda de la legalidad de este presupuesto, ya que al presentar Innovación Probenalmadena SA el presupuesto de 2014, en el capítulo 1 del presupuesto de gastos se incluye el gasto de personal que asumía en el anterior ejercicio y que puede dar lugar a una duplicidad de partidas de personal al estar incluido este personal también en el capítulo 1 del presupuesto del Ayuntamiento.

Respuesta:

Es posible que se produzca una duplicidad en los términos expuestos anteriormente, hecho que viene dado por la no presentación del presupuesto de la empresa municipal Innovación Probenalmadena S.A en la fecha de cierre del proyecto presupuestario, aunque según informa la Sección de Personal no conoce exactamente la fecha efectiva de la regularización de trabajadores de la sociedad municipal Innovación Probenalmadena S.A

7.- Alegación séptima. Desaparición de partidas presupuestarias. Observamos con preocupación la eliminación de algunas partidas como pueden ser: de alumbrado público otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (antes 58.794,34 €) y Playas: otras inversiones nuevas en infraestructuras. Dada la importancia que tienen ambas consideraríamos conveniente que estas partidas existieran aunque fueran con alguna partida mínima y con la vinculación adecuada para poder utilizarlas.

Respuesta:

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 y anteriores, cuando se realice un gasto imputable a una aplicación presupuestaria inexistente, si existe crédito en la bolsa de vinculación, podrá crearse directamente dicha aplicación presupuestaria, con soporte en el documento contable de la operación, debidamente firmado por el Interventor y el Alcalde-Presidente.

8.- Alegación octava. Disminución excesiva del Programa de Gestión de la Deuda.

En la económica 22708 del programa 934 de gestión de la deuda y de la tesorería se presupuestan para el 2014 la cantidad de 600.232,54 € por servicios de recaudación a favor de la entidad. Se nos dijo que era la parte correspondiente que cobraba Hacienda por el cobro de recibos enviados. Lo que no encontramos en el presupuesto es, que si hacienda cobra el 4% quiere decir que el Ayuntamiento ingresaría unos 15 millones de euros ¿Se consiguió esa recaudación? ¿No se cumplieron las expectativas? ¿Por qué ahora se disminuye esta cantidad a 300.000 euros? ¿Se espera recaudar 7.5 millones de euros? Debería ajustarse a las cantidades recaudadas en el pasado ejercicio.

Respuesta:

Según los datos de la Tesorería Municipal, el coste del servicio del convenio de la Agencia Tributaria con la Federación Española de Municipios y Provincias es el siguiente:

- El coste global a abonar mensualmente por la Corporación Local a la Agencia Tributaria de determinará por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:
 - a) Coste por inicio de la gestión: Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al SIR una vez concluido el proceso de validación.
 - b) Coste por gestión realizada:

9% del importe de las cancelaciones por ingreso.

4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

c) Actuaciones sin coste del servicio:

No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones de deudas inferiores al importe que se fije por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Sexta 3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta 4.

Las cancelaciones por regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Minoraciones del coste del servicio: Cuando como consecuencia de cancelaciones erróneas se realicen por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria actuaciones de rectificación, mediante reactivación de deudas, se originará una reducción el coste devengado por dicha cancelación errónea.

Asimismo cuando se produzca una reactivación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por propuesta de declaración de crédito incobrable, se originará la minoración del coste originado por la anterior cancelación.

2. El coste global convenido conforme a los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio 2014 el coste del servicio del Convenio ascendió a 304.425,02 €.

La aplicación presupuestaria 934.22708 "Gestión de la Deuda y la Tesorería. Servicios Recaudatorios a favor de la Entidad", en el ejercicio 2014 se dotó presupuestariamente por importe de 350.000,00 euros para los gastos del Convenio de Colaboración con la Agencia Tributaria además de dotarse la misma con otros gastos recaudatorios.

La aplicación presupuestaria 934.22708 para el ejercicio 2015 se ha dotado presupuestariamente por el importe de la previsión del coste del Convenio de Colaboración con la Agencia Tributaria, que se ha estimado en 300.000,00 euros.

9.- Alegación novena. Necesidad de minoración de las cantidades presupuestadas de ingresos.

Los ingresos, a la vista de las liquidaciones anteriores, y como reconoció el Sr. Concejal de Hacienda en el pleno de aprobación inicial, es fácil de comprobar que son totalmente supuestos sabiendo que en impuestos y tasas tenemos una efectividad de cobro alrededor del 75% quiere decir que de los más de 80 millones presupuestados en los tres primeros capítulos será difícil que se alcancen los 60 millones, por lo que dichas cantidades deberían ser minoradas atendiendo a lo liquidado en ejercicio anteriores.

Respuesta:

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Desarrolladora de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, establece que los Presupuestos Generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

De lo anterior se puede desprender que los Presupuestos de las entidades locales deben de contener los ingresos que se prevén liquidar en detrimento de los ingresos que se prevén recaudar.

Aún así, esta situación, de acuerdo con lo expuesto por el alegante, puede dar lugar a un déficit real si el presupuesto de gasto no contempla en su totalidad el límite de ingresos reales.

De acuerdo con el Informe de la Intervención Municipal de cumplimiento de los Objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de fecha 14 de diciembre de 2014, realizado para el Presupuesto del ejercicio 2015, se puede extraer lo siguiente:

PRESUPUESTO 2015 AYUNTAMIENTO

TREGOT DEDTO 2013 :ATONTAMIENTO	
Ingresos Corrientes	99.183.288,18 €
(-) Gastos Corrientes	78.334.526,78€
Capacidad de Financiación	20.848.761,40€

Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-10.766.031,15€
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-127.661,28€
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 2.720.226,50€
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	7.234.842,47 €

10.- Alegación décima. Nivelación efectiva del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

También sorprende que desde el PDM no se tengan en cuenta las recomendaciones de la Concejalía de Hacienda de reducción de su proyecto de presupuesto en 800.000 € (hay una errata y sería 80.000 €) en ingresos e idéntica cantidad en gastos llevando a efecto un cambio de sólo 15.000, lo que supondrá posiblemente en un aumento de las tasas tal y como indica el informe fiscal:

A juicio de esta intervención el aumento de tasas y el aumento de otras transferencias no está justificado y no consta soporte, y este órgano fiscal considera que procedería un ajuste en gastos".

Respuesta:

Esta Intervención se ha pronunciado al respecto en el Informe Fiscal, arriba referenciado.

11.- Alegación undécima. Transferencia Puerto Patronato Deportivo.

En cuanto a la discordancia existente entre el PDM y el Puerto respecto a la subvención por parte de este de 30.000 € sería conveniente que después de repetirse a lo largo de los últimos presupuestos, se pusiera de una vez en orden, para no encontrar repetidamente en el Informe Fiscal la misma advertencia:

.... Se observa que los ingresos por transferencias que indica el Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena, se ha consignado como una aportación del Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. de 30.000 euros, la cual no es contrastable con los datos que poseemos relativos a la Sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena.

Respuesta:

Esta Intervención ha solicitado a la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. información al respecto, no constando contestación.

12.- Alegación duodécima. Disminución en las partidas sociales y de empleo.

Además, a nivel de económica y de programa sorprende que en los tiempos difíciles que estamos viviendo disminuyan partidas tan importantes socialmente como asistencia social primaria (disminuye en 137.023,86), asistencia a personas dependientes (con 243.468,86 menos) o fomento de empleo (28.063,93 menos que en el ejercicio anterior) y no tengan ningún reparo en mantener el gasto de publicidad y propaganda en 715.880,11 €.

Podían dedicarse parte de esta última partida a las anteriores o aplicar el superávit previsto a esas partidas.

Respuesta:

La dotación presupuestaria de la partida Acción Social Primaria para el ejercicio 2014 fue de 2.236.609,02 € y el estado de ejecución de dichos gastos a fecha 31/12/2014 ha ascendido a 1.753.720,55 €.

La dotación presupuestaria de la partida Asistencia a Personas Dependientes para el ejercicio 2014 fue de 1.420.394,13 € y el estado de ejecución de dichos gastos a fecha 31/12/2014 ha ascendido a 1.100.730,19€.

De los datos anteriores se desprende que la consignación de ambas partidas para el ejercicio 2015, disminuyen en las cuantías referidas por el alegante, pero se adecúan a los datos de la liquidación presupuestaria.

Los gastos corrientes de la aplicación presupuestaria Fomento de Empleo (241 Económica), no han sufrido variación en el presupuesto de 2015, respecto a 2014. La diferencia existente radica en los gastos de inversión de dicha partida, ya que en el ejercicio 2014 se presupuestaron y según los datos de la ejecución del presupuesto a fecha 31/12/2014 no se ejecutaron.

OCTAVA.- RECLAMACIÓN DE IELCO S.L.

Respecto a la deuda reclamada por importe de 1.130.581,00€, no consta como reconocida en la contabilidad municipal y por tanto el procedimiento para que consten en los registros contables reconocimiento de la entidad mercantil solicitante es el procedimiento de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, recogido en el artículo 60.2 del RD 500/90, de Presupuestos de Entidades Locales.

Por todo lo anterior, sin perjuicio del posible derecho a cobrar de la alegante, procede desestimar la alegación al presupuesto.

Para iniciar dicho procedimiento, la entidad IELCO S.L como parte, debe instarlo aportando los documentos que acrediten su derecho. Una vez resuelto, en caso que se resuelva a favor de solicitante, tendrá que procederse al su pago y en caso de no existir consignación se deberá dotar dicho importe en el nuevo presupuesto municipal.

En este presupuesto al no estar reconocida la obligación, cuyo principal soporte no es habitual, pues se trata de una cláusula por indemnización de un contrato de obras, es preferible darle una solución mediante el procedimiento reglado del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que permite la mejor defensa del interés de la parte. Si la resolución del procedimiento no fuese del agrado de la solicitante, podría impugnarla en vía contencioso-administrativa.

Reclaman también que se incluyan en el presupuesto al menos la cantidad de 760.467,27€, a los que consideran que ascienden los intereses moratorios y los gastos devengados por el pago tardío de facturas, y que reclamaron judicialmente por importe de 853.504,75€, lo que culminó en la Sentencia nº87/13, de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga en el P.O. 44/2011. En dicha sentencia se estimó parcialmente el recurso

y condenó a este Ayuntamiento a abonar los intereses moratorios "que se calcularán conforme a lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, sin imposición de las costas procesales".

Contra la citada sentencia, este Ayuntamiento presentó recurso de apelación el día 25 de abril de 2013, oponiéndose la representación procesal de IELCO S.L. mediante escrito presentado ante el Juzgado el 23 de mayo de 2013. A fecha de hoy no se ha dictado resolución alguna, por tanto, la sentencia de instancia no es firme.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones anteriores se resumen en

- 1) Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil EQUIGESTIÓN S.L. esta Intervención recomienda desestimar en cuanto a que sea la deuda municipal, porque existe sentencia que obliga a la entidad Provise Benamiel S.L, en los términos citados.
- 2) Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil IELCO, S.L. esta Intervención recomienda desestimar.
- 3) Sobre la reclamación efectuada por P. G. O., esta Intervención recomienda desestimar.
- 4) Las alegaciones que han sido presentadas por el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento sobre el Presupuesto del Ayuntamiento no se encajan en los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recogen el artículo 170. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del acierto o error de las mismas, y que se contestan según el detalle del informe, con excepción de las alegaciones tercera y cuarta, en los términos detallados en el cuerpo del informe.
- Las alegaciones que han sido presentadas por el Concejal No Adscrito D. Juan Antonio Lara Martín sobre Presupuesto del Ayuntamiento tampoco se acomodan a los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recogen el artículo 170. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del acierto o error de las mismas, y que también se contestan según el detalle del informe.

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal."

Sometida el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PP, en contra de Sr. Lara Martín y PSOE y las abstenciones de IULVCA y UCB, proponiendo al Pleno la desestimación de todas las alegaciones presentadas en base al informe del Sr. Interventor, y en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado que se reseña a continuación.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2015

INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	62.218.367,30 €	- €	- €	. €	. €		62.218.367,30 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	398.581,47€	. 6	- €	· •	- €		398.581,47 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	15.444.870,17 €	661.670,00 €	240.075,50 €	120.000,00 €	4,167.600,00 €	- 211.680,20€	20.422.535,47 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	19.184.225,85 €	1.106.688,22 €	÷ €	43.000,62 €	- €	-1.101.388.95€	19.232.525,74 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.766.835,27 €	197.077,35 €	. 6	402.242,76 €	421.198,63 €		2.787.354,01 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	. €	- €	515.850,03 €	· (* €		515.850,03 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	170.408,12 €	. €	- €	- €	* €		170.408,12 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	4.000,00 €	. €	- (- €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	. 6	- €	× €	- €	*, €		⊸ €
TOTAL	99.223.288,18 €	1.969.435,57 €	755.925,53 €	565.243,38 €	4,588.798,63 €	-1.313.069,15 €	105.789.622,14 €

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	33.286.124,56 €	1.067.650,39 €	560,180,00 €	325.164,33 €	1.757.000,00€		36,996,119,28 €
II. GASTOS CORRIENTES	22.950.210,74 €	474.391,19 €	136.197,00 €	240.079,05 €	2.493.904,84 €	- 211.680,20 €	26.083.102,62 €
III. GASTOS FINANCIEROS	7.220.968,35 €	4.000,00- €	- €	€	1.600,00 € €		7.226.568,35 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	12.249.599,17 €	320.585,03 €	- €	- €		-1.101.388,95 €	11.468.795,25 €
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	- €	- €	- €	- €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	2.075.126.80 €	26,187,01 €	- €	- €	- €		2.101.313,81 €
VII. TRANSF. CAPITAL	52.497,16 €	- €	- €	- €	- €		52.497,16 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	1.540.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €		1.544.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	14.095.426,01 €	- €	- €	- €	- €		14.095,426,01 €
TOTAL	93.969.952,79 €	1.896.813,62 €	696.377,00 €	565.243,38 €	4.252.504,84 €	-1.313.069,15 €	100.067.822,48 €

En el debate se producen estas intervenciones resumidas:

El Sr. Lara Martín se remite y da por reproducidos las 18 páginas de alegaciones al Presupuesto 2015 que formuló, salvedad de "Innovación Probenalmádena S.A."; en cuanto a la Sociedad Municipal "Provise Benamiel S.L.", se deduce del informe del Interventor, que es el Presupuesto Municipal el que se impone sobre el de la Sociedad dependiente.

El Interventor precisa que, con posterioridad, su presupuesto se ha modificado por el Consejo de Administración.

El Sr. Lara Martín pregunta al Secretario si es legal que el Consejo de Administración rectifique el Presupuesto y si la Junta General tiene que aprobarlo.

Informa el Secretario que no está en la mejor situación para informar aspectos del Presupuesto 2015, cuyo expediente se registró de entrada en la Secretaría Municipal ayer, 18.2., a las 11:17 horas, como todos los que se han tratado en esta sesión por urgencia, haciendo esfuerzos serios para, si acaso, leer los dictámenes, ordenarlos y marcar la parte dispositiva, y cubrir así una cuestión de orden mínima.

Sobre el particular de las preguntas que formula el Sr. Lara Martín, manifiesta que el Consejo de Administración conforma y eleva el presupuesto de la entidad mercantil, con las inversiones que procedan, a la Junta General, que, aunque coincidente en su composición con los miembros del Pleno, al ser Sociedad de capital y socio único, la Ley de Sociedades de Capital dispone, al detallar las competencias de la Junta General, que ejercerá, también, las que expresamente le reconozcan los Estatutos Sociales, como son el caso de las tres Sociedades Municipales, dependientes, por lo que hay que cubrir preceptivamente este trámite, y, quizás, su carencia pudiera crear problemas registrales; finalmente, aunque el C.A., a posteriori quiera rectificar el Presupuesto mercantil, es el Ayuntamiento al que compete su aprobación definitiva y última, en un acto único y comprensivo de todos los presupuestos que se integran en el General, pudiendo modificar el de la entidad siempre que esté suficientemente motivado, conforme establece el T.R.L.M.L. 2/04.

El Interventor manifiesta que dos empresas municipales no han aportado sus presupuestos, pero no por ello puede dejar de aprobarse el Presupuesto Integrado, debiendo subsanarse, y posiblemente tenga repercusión en la fiscalización que efectúa el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Lara Martín también está en desacuerdo con el capítulo 2, de Gastos, que se reitera así en el informe de Intervención.

Para el Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, la votación de las alegaciones debe ser independiente, ya que la 3^a y 4^a cuenta con el Interventor , y , además, se debe subsanar el incumplimiento del informe fiscal, exponiéndolo.

Por otro lado, la partida de conservación de jardines es corta y se le da ahora la razón,... ".....habría que mejorar....", al igual que ocurre con la de limpieza.

Los Presupuestos de Provise e Innoven son de 2014, son, por tanto, irreales y duplican la partida de personal.

Desaparecen inversiones en playas y electricidad, aunque las respuestas es que pueden vincularse a otras bolsas.

La nivelación del Presupuesto del PDM no es correcta y sobre todos los 30.000 euros del préstamo del Puerto y que aquí no aparece.

Baja la partida de empleo y ayudas sociales.

En resumen el informe de Intervención acepta algunas alegaciones, por lo que no pueden votarse en bloque.

El Delegado de Hacienda, Sr. Muriel Martín, se remite al informe de fiscalización, que expresa que todas las alegaciones no encajan.

Pero, expresa el SR. Arroyo García, también dice que "... con excepción de la 3ª y 4ª...".

El Pleno por 13 votos a favor (10 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA, y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Solicitado por el Sr. Rodríguez Fernández dejar el asunto en mesa, el Pleno por 10 votos a favor (7, 2 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA y la Sra. Cortés Gallardo), 1 abstención (Sr. Lara Martín) y 13 en contra (10 y 3, de los Grupos PP y UCB) acuerda desestimarla.

El Pleno, por 13 votos a favor (10 y 3, de los Grupos PP y UCB), y 11 en contra (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito, y en consecuencia:

- 1º.- Desestimar todas las alegaciones presentadas al Presupuesto Consolidado 2015.
- 2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Consolidado 2015, con esta relación de Ingresos y Gastos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2015

<u>INGRESOS</u>

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	62.218.367,30 €	- €	. €	. €	- €		62.218.367,30 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	398.581,47 €	- €	- €	ika €	- €		398.581,47 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	15.444.870,17 €	661.670,00 €	240.075,50 €	120.000,00 €	4.167.600,00 €	- 211.680,20€	20.422.535,47 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	19-184.225,85 €	1.106.688,22 €	- €	43.000,62 €	- €	-1.101.388.95€	19.232.525,74 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.766.835,27 €	197.077,35 €	- €	402.242,76 €	421.198,63 €		2.787.354,01 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	- 6	- €	515.850,03 €	- €	- €		515.850,03€
VII. TRANSF. DE CAPITAL	170.408,12 €	- €	- €	74 €	.* €		170.408,12 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00€	4.000,00 €	- €	- E	- €		44.000,00€
IX. PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	. €	- E	- €		€
TOTAL	99.223.288,18 €	1.969.435,57 €	755.925,53 €	565.243,38 €	4.588.798,63 €	-1.313.069,15 €	105.789.622,14 €

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	33.286.124,56 €	1.067.650,39 €	560,180,00 €	325.164,33 €	1.757.000,00€		36,996,119,28 €
II. GASTOS CORRIENTES	22.950.210,74 €	474.391,19 €	136.197,00 €	240.079,05 €	2.493.904,84 €	- 211.680,20 €	26.083.102,62 €
III. GASTOS FINANCIEROS	7.220.968,35 €	4.000,00- €	- €	- €	1.600,00 € €		7.226.568,35 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	12.249.599,17 €	320.585,03 €	- €	- €		-1.101.388,95 €	11.468.795,25 €
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	- €	- €	- €	- €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	2.075.126,80 €	26,187,01 €	- €	- €	- €		2.101.313,81 €
VII. TRANSF. CAPITAL	52.497,16 €	- €	- €	- €	- €		52.497,16 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	1.540.000,00 €	4.000,00 €	- €	. €	- €		1.544.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	14.095.426,01 €	- €	- €	- €	. €		14.095,426,01 €
TOTAL	93.969.952,79 €	1.896.813,62 €	696.377,00 €	565.243,38 €	4.252.504,84 €	-1.313.069,15 €	100.067.822,48 €

27°.- Ruegos y preguntas.-

Pregunta oral del Sr. Arroyo García sobre la salida de la FEMP.-

Recordando que hace ya cuatro meses de la salida y aún figuramos en alta.

La Sra. Presidenta manifiesta que es así y se revisará.

La Sra. Cifrián Guerrero, informa que la baja la manda Secretaría Municipal.

Pregunta oral de la Sra. Vasco Vaca sobre el Foro Agenda 21.-

La dirige a la Delegada Municipal de Medio Ambiente sobre la fecha de la agenda, ya que inicialmente respondió que en octubre 2013, después en la segunda quincena, luego en diciembre 2014, y finalmente que pronto, y no se ha comunicado nada a los Colegios.

Para la Delegada Municipal de Medio Ambiente eso es mentira, ya que la primera actividad fue en la segunda quincena de diciembre, con salida a la Sierra para plantaciones y posee los correos de invitación a los colegios.

Ruego oral de la Sra. Florido Flores sobre iluminación en Avda. Rotonda del Golf.-

Exponiendo que llevan nueve meses sin luz y en la parada de taxis hay tres farolas, rogando se repongan urgentemente.

El Sr. Obrero Atienza acepta el ruego.

Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre reposición del alumbrado en C/ Helios.-

Responde la Delegada de Vías y Obras, que el cableado supera los 100.000 euros y precisa un expediente de contratación; que ha costado 16 veces menos de lo que importó con el gobierno del PSOE retirar un cartel del Partido Popular, entrando en terreno privado, delito?, con grúa y sin permiso, y con alevosía.

El Sr. Arroyo García protesta de la respuesta, que omite sin dar cálculos serios del importe.

Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre cartel ganador de los Carnavales.-

Expone que la Concejala de Festejos, Sra. Peña Vera, en la "Opinión de Málaga" informó que fue esta Concejala la que descalificó el cartel por plagio y que el Ayuntamiento destruyó las copias.

La Sra. Delegada Municipal informa que este Ayuntamiento no abonó la factura, pero que se afanan para que el Ayuntamiento quede mal ante la opinión pública.

Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre el coste de vallas publicitarias.-

La Sra. Cifrián Guerrero responde que lo hará cuando él le conteste a lo otro.

Ruego oral del Sr. Rodríguez Fernández, le den copia del informe sobre Ciudades Inteligentes.-

El Sr. Obrero Atienza acepta.

El Sr. Lara Martín también quiere copia. Así como la Sra. Florido Flores del Grupo PSOE.

Pregunta oral del Sr. Rodríguez Fernández sobre el Comedor Social.-

Buscando las respuestas oportunas a las graves informaciones que viene publicando el Diario Sur sobre el Comedor Social de Benalmádena, por tres veces y el gobierno no puede mirar para otro lado.

La Sra. Alcaldesa dice desconocer la fuente de las filtraciones, y resulta a veces complicado trabajar con la prensa.

El Sr. Rodríguez Fernández le pregunta si las informaciones son ciertas, respondiendo la Sra. Alcaldesa que tendrá copia del informe del Interventor.

Pregunta oral del Sr. Lara Martín sobre recarga del transporte universitario.-

Interesándose si se les devolverán los importes a los padres.

La Delegada Municipal responde que el del primer trimestre permanecerá en la tarjeta del usuario, por el importe de la subvención.

Ruego escrito del Sr. Lara Martín sobre el estado de la Fonda de Benalmádena.-

De este tenor y ofreciéndose para ayudar:

"EXPONGO.- Tenemos la gran suerte de tener en nuestro municipio la Escuela de Hostelería La Fonda, referente en el mundo de la restauración de la que han salido algunos de los mejores restauradores de España y de los que nos sentimos orgullosos puesto que hacen que Benalmádena sea nombrada y reconocida en todas partes del mundo. Según el Decreto de creación de Consorcio de Hostelería La Fonda la Junta de Andalucía hará frente al 70% y el Ayuntamiento de Benalmádena al 30% restante.

RUEGO.- Por parte de este Ayuntamiento, y en concreto sus representantes en éste, se proceda con la mayor celeridad para solventar qué va a pasar con la deuda que se tiene contraída con los trabajadores de La Fonda, al igual que solventar y que nos mantengan informado sobre los pasos que se están dando para poder solventar el futuro de la misma ya que las previsiones de inicio del curso anunciado por los representantes de la Junta de Andalucía en esta materia, no se están cumpliendo.

Benalmádena, a 16 de febrero de 2015. Firmado".

Pregunta escrita del Sr. Lara Martín sobre la celebración de las comparsas en el P.D.M.-

De este tenor:

- "EXPONGO.- Como cada año Febrero ha venido marcado por el carnaval, con distintas actividades, concursos y galas, dónde se nos ha trasladado por los vecinos distintas quejas y desencanto por la gestión del mismo, resaltando el concurso de Comparas, que como grupo de personas se esmeran cada año en coger una música y crear una letra divertida, con lo que dan vida y color al carnaval, es decir, se esfuerzan y trabajan durante todo el año para que los demás podamos disfrutar de un concurso lleno de ingenio y color, pero este año, la mala gestión hay hecho que la mayoría de los concursantes abandonaran el concurso y que el resto de vecinos no pudiéramos disfrutar del arte que derrochan todos los participantes, y tras haber manifestado mi disconformidad en la Junta Rectora del PDM el pasado día 30/01/2015, por la celebración del mismo en una parte del pabellón cubierto del Polideportivo de Arroyo de la Miel, que tenía que ser compartido alternativamente con otras actividades deportivas, PREGUNTA.
- 1.- ¿Créeis y os ratificáis que el pabellón cubierto del PDM de Arroyo es el sitio apropiado para hacer un concurso de comparsas mientras otros usuarios del mismo juegan al bádminton o baloncesto, todo ello dividido por cortinas?
- 2.- ¿ No hay ningún otro sitio en nuestro municipio para hacer el concurso de comparsas donde se puedan oír sin ningún problema las letras y tener un mejor entorno?
- 3.- ¿NO creéis que es una falta de planificación y de consideración para con los integrantes de las comparsas que llevan todo el año ensayando letras y coreografías, que no se puedan oír bien las letras que han compuesto para esa ocasión?
- 4.- ¿No creéis que esta falta de consideración y planificación ha devaluado el concurso y las expectativas de nuestros vecinos, debido a que se retiraron dos y hasta tres comparsas cada día, de los tres programados para el concurso, y las que se quedaron no se podían escuchar bien?
- 5.- ¿Creen que así se valoran los esfuerzos de todas las personas que forman parte de las comparsas y se estimulan para potenciar las mimas en años venideros?

Benalmádena, a 16 de Febrero de 2015. Firmado".

La Delegada de Festejos, Sra. Peña Vera, ve penoso este relato, porque o no conoce lo sucedido o le han informado mal; sólo se retiraron dos, por causas ajenas al concurso, no coincidió con actos deportivos y se solucionó la acústica.

Pregunta escrita del Sr. Lara Martín sobre las deudas de "Provise Benamiel S.L.".-

De este tenor, preguntando si se ha reunido con Equigestión y con D. P.:

"EXPONGO.- Tras haber salido en prensa el posible acercamiento del equipo de gobierno de nuestro municipio con la empresa Equigestión, S.L. y con el arquitecto D. P. G. O., para el pago de la deuda contraída con ellos por la empresa municipal Provise Benamiel S.L., y reconocida por sentencia judicial firme, hago la siguiente:

PREGUNTA.-

- 1.- ¿A cuánto asciende la deuda contraída con Equigestión, S.L. y a cuanto la deuda contraída con el Arquitecto D. P. G. O., según sentencia firme?.
- 2.- Si sumamos las costas del juicio por reclamación de cantidad perdido por Provise Benamiel S.L. y ganado por Equigestión, S.L. y D. P. G. O., más los intereses de demora por haber transcurrido varios años sin que se haya hecho frente a este pago, ¿ a qué cantidad nos estamos refiriendo?
- 3.- ¿ En qué consiste el acuerdo adoptado entre el equipo de gobierno, y Equigestión, S.L. y D. P. G. O.?
- 4.- ¿ Por qué , en el caso de que sea cierto el acuerdo al que se ha llegado, se han tardado tantos años, cuando Equigestión, S.L. solicitó ante la autoridad judicial que dictaminó a su favor que dicha deuda fuera pagada en un máximo de 6 años?

Benalmádena, a 16 de febrero de 2015. Firmado".

La Sra. Alcaldesa informa que con Equigestión se trabaja intensamente para buscar una solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y doce minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 4 de marzo de 2015 EL SECRETARIO GENERAL,